

PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN BUENAVENTURA:
REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LUZ ADRIANA CANDELO BONILLA
MIGUEL ANGEL PEREA RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA
2018

PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN BUENAVENTURA:
REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LUZ ADRIANA CANDELO BONILLA
MIGUEL ANGEL PEREA RODRÍGUEZ

DIRECTOR:
LUZ MERCEDES CONTRERAS PANCHANO
CONTADORA PÚBLICA

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA

2018

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del Jurado

Buenaventura - Valle del Cauca, martes, 11 de septiembre de 2018

AGRADECIMIENTOS

A Dios primeramente por ser el creador de la vida y todo lo que existe, por su ayuda y favor en todo momento.

A nuestras familias por creer en nosotros, y por su apoyo incondicional.

A la Universidad del Valle sede Pacífico por ser nuestro hogar y forjar en nosotros las competencias necesarias para el desempeño laboral y humanístico.

A nuestros profesores por su entrega incondicional en la formación de profesionales integrales para nuestra región.

A nuestros compañeros por propiciar el ambiente idóneo para el crecimiento personal y profesional.

DEDICATORIA

“Hoy dedico este triunfo especialmente a mi madre **Luz Armenia Bonilla**, la que con esfuerzo y sabiduría supo forjar en mi las bases necesarias para que tome las mejores decisiones, y hoy soy el producto de ello.

A **Zamir Bejarano**, Familiares, amigos y personas que me apoyaron en todo este proceso”

Luz Adriana Candelo Bonilla

“Este logro es resultado del arduo trabajo de personas que me han guiado en mi camino de formación y en el cumplimiento de mi proyecto de vida, personas que se sienten orgullosas por lo que juntos hemos logrado, y por lo que seguiremos logrando.

A mis amados padres **Jaime Perea y María Elvira Rodríguez** por ser mis primeros tutores y consejeros, por estar apoyándome en cada paso que doy o que retrocedo y darme el mejor regalo que un hijo puede tener, el amor de sus padres. Son la fuente de mi motivación y la principal razón por la que intento dar lo mejor de mí.

A mis familiares y demás personas que apoyan mis capacidades y me ofrecen la oportunidad de ser mejor cada día.”

Miguel Ángel Perea Rodríguez

TABLA DE CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO I: ANTECEDENTES DEL PROYECTO	15
1.1. ANTECEDENTES	15
1.2. EL PROBLEMA: CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA	30
1.2.1 Descripción y delimitación	30
1.2.2 Definición, Planteamiento y formulación	31
1.3. OBJETIVOS	32
1.3.1 Objetivo General	32
1.3.2 Objetivos Específicos	32
1.4. JUSTIFICACIÓN	33
1.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS	35
1.5.1. Tipo de estudio:	35
1.5.2. Método de investigación:	35
1.5.3. Población y muestra	35
1.5.4. Técnicas para la recolección de la información:	36
1.5.5. Tratamiento de la información	37
CAPITULO II: ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA INVESTIGACIÓN	38
2.1. MARCO ESPACIAL	38
2.2. MARCO CONCEPTUAL	39
2.3. MARCO TEÓRICO.....	42
El pasado de los tributos.....	42
Territorialidad del impuesto	44
El impuesto de Industria y comercio.	48
Régimen simplificado	50
Los entes territoriales y su financiación	52
Aproximaciones al concepto de Cultura Tributaria	54
Educación y Cultura tributaria	56
Educación como herramienta para la transformación de una sociedad.....	57

2.4. MARCO LEGAL.....	60
Jurisprudencia constitucional.	60
Jurisprudencia en leyes y/o decretos.	61
Jurisprudencia distrital de Buenaventura.	64
CAPITULO III: DIAGNÒSTICO: NIVEL DEL CONOCIMIENTO TRIBUTARIO ACTUAL EN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RÉGIMEN SIMPLIFICADO	65
3.1. CONTRIBUCIÓN DE CADA PREGUNTA A OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	65
3.2 RESULTADOS	70
3.2.1 Interpretación individual de datos.....	73
3.2.2 Interpretación Global de datos	85
CAPITULO IV: FALENCIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA PROMOCIONAR LA CULTURA TRIBUTARIA.	88
4.1 BREVE RECUENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN BUENAVENTURA.....	88
4.1.1 Recaudito.....	88
4.1.2 Calendario Tributario	89
4.1.3 Tijeretazo Tributario.....	90
4.1.4 Cartilla con los tributos	92
4.1.5 Contribuyente Estrella	93
4.2 FALENCIAS PARA PROMOCIONAR LA CULTURA TRIBUTARIA.....	94
4.2.1 Inexistencia de políticas institucionales.....	94
4.2.2 Falta de interés de los mandatarios	95
4.2.3 Infraestructura.....	96
4.2.4 Relación con los contribuyentes.....	98
CAPITULO V: ACCIONES PARA PROMOCIONAR LA CULTURA TRIBUTARIA EN BUENAVENTURA	100
5.1 CREAR POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA.....	100
5.2 CENSAR A LA POBLACIÓN DE CONTRIBUYENTES	103
5.3 RENOVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	105

5.4	DELEGAR FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA A ENTIDADES EDUCATIVAS	108
5.5	PONTENCIAR A RECAUDITO	111
5.6	COMUNICACIÓN EFECTIVA CON LOS CONTRIBUYENTES	112
CAPITULO VI: CONCLUSIONES		114
RECOMENDACIONES.....		115
REFERENCIAS		116
ANEXOS		119

LISTA DE ILUSTRACIONES

	pág.
Ilustración 1 Ciclo de la contribución	26
Ilustración 2 Mapa de Buenaventura.....	38
Ilustración 3 Recaudito	88
Ilustración 4 Cartilla tributaria de Industria y Comercio.....	92
Ilustración 5 Frase publicitaria, contribuyente estrella	93
Ilustración 6 Premio mayor, contribuyente estrella	93
Ilustración 7 Stickers contribuyente estrella	94
Ilustración 8 Centro Administrativo Distrital de Buenaventura	96
Ilustración 9 Limitación física.....	97
Ilustración 10 Limitación de personal	97
Ilustración 11 Retroalimentación en el proceso administrativo	102
Ilustración 12 Barrio Juan XXIII (Juancho)	104
Ilustración 13 Barrio La Independencia.....	104
Ilustración 14 Barrio El Cascajal.....	105
Ilustración 15 Acceso a formularios electrónicos, Cali.	106
Ilustración 16 Formulario electrónico para el registro de contribuyentes, Cali.	106
Ilustración 17 Acceso a formularios electrónicos, Armenia.....	107
Ilustración 18 Formulario electrónico para el registro de contribuyentes, Armenia.	107
Ilustración 19 Cultura de la contribución en la escuela.....	111
Ilustración 20 Recaudito	112

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1 Ficha Técnica de encuesta.....	36
Tabla 2 Resultado de preguntas con 2 opciones de respuesta.....	70
Tabla 3 ¿Cómo se enteró que era contribuyente?.....	70
Tabla 4 ¿Qué actividad económica desarrolla?	71
Tabla 5 ¿Con qué frecuencia la desarrolla?	71
Tabla 6 ¿Hace cuánto desarrolla esta actividad?	71
Tabla 7 ¿Presenta oportunamente la declaración del impuesto de industria y comercio?	71
Tabla 8 ¿Cuáles son las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio?	71
Tabla 9 ¿A qué personas acudiría usted para obtener asesoría en la elaboración del formulario de declaración?	72
Tabla 10 ¿Cómo obtiene información relacionada con los impuestos y especialmente del Impuesto de Industria y Comercio?	72
Tabla 11 Ingresos Tributarios del distrito de Buenaventura (2016)	85
Tabla 12 Calendario tributario para Predial Unificado 2017	89
Tabla 13 Calendario ICA (Pago diferido)	89
Tabla 14 Calendario para Retención de ICA.....	90

LISTA DE GRÁFICOS

	pág.
Gráfica 1 ¿Sabe usted qué es el impuesto Predial?	73
Gráfica 2 ¿Sabe usted qué es el impuesto Sobretasa a la Gasolina?	73
Gráfica 3 ¿Sabe usted qué es el impuesto de Industria y Comercio?	73
Gráfica 4 ¿Sabe qué es Industria y Comercio?	74
Gráfica 5 ¿Cómo se enteró que era contribuyente?	74
Gráfica 6 Actividad económica que desarrolla	75
Gráfica 7 Antigüedad en la actividad	75
Gráfica 8 Frecuencia con la que desarrolla la actividad económica	75
Gráfica 9 ¿Presentación oportuna de la declaración?	76
Gráfica 10 ¿Conoce el plazo en que se debe presentar y pagar el impuesto de Industria y Comercio?	76
Gráfica 11 ¿Considera que el cumplir con tus obligaciones tributarias, obliga a la administración local a resolver situaciones particulares que se te presenten?	76
Gráfica 12 Modalidades de pagos: Único y pago diferido en cuotas	77
Gráfica 13 ¿Sabe usted cuántas son las cuotas de la modalidad de pago diferido?	77
Gráfica 14 ¿Sabe usted cuáles son las fechas de la modalidad del pago diferido?	77
Gráfica 15 ¿Ha sido objeto de retención por concepto de Industria y Comercio?	78
Gráfica 16 ¿Sabe usted cómo opera esta retención en la fuente?	78
Gráfica 17 ¿Considera que cuando se le retiene por concepto de Industria y comercio está pagando el Impuesto por adelantado?	78
Gráfica 18 Actividades que grava el Impuesto de Industria y Comercio	79
Gráfica 19 ¿Sabe usted cuáles son las actividades que grava el Impuesto de Industria y Comercio?	79
Gráfica 20 ¿Sabe cuál es la entidad encargada de la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio?	80
Gráfica 21 ¿Conoce usted el formulario para declarar el Impuesto de Industria y Comercio?	80
Gráfica 22 ¿Sabe cómo diligenciar el formulario para la declaración del Impuesto de Industria y Comercio?	80
Gráfica 23 ¿A qué personas acudiría usted para obtener asesoría?	81
Gráfica 24 ¿Hace planeación financiera para cumplir con su obligación tributaria?	81
Gráfica 25 Medios utilizados para obtener información relacionada con los Impuestos y especialmente con el Impuesto de Industria y Comercio.	82
Gráfica 26 ¿Sabía usted que el impuesto de Avisos y tableros es el complementario del Impuesto de Industria y Comercio?	82

Gráfica 27 ¿Sabe quiénes son responsables de contribuir con el Impuesto de Avisos y Tableros?	83
Gráfica 28 ¿Qué actividades grava este Impuesto Complementario?	83
Gráfica 29 ¿Ha contribuido con el impuesto de Avisos y Tableros?	83
Gráfica 30 ¿Sabe si está obligado a pagar el Impuesto de Avisos y Tableros?	84
Gráfica 31 ¿Conoce usted la finalidad de la sobretasa bomberil?	84
Gráfica 32 ¿Le gustaría saberlo? <i>Elaboración propia</i>	84
Gráfica 33 ¿Sabe en que se invierte el dinero	84
Gráfica 34 Percepción de capacitaciones	85

RESUMEN

El presente documento tiene como finalidad proponer pautas a seguir para la promoción de la cultura tributaria en el distrito de Buenaventura en los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio en el régimen simplificado. Para el logro de este fin se realizó un diagnóstico del estado actual de la cultura tributaria en los contribuyentes, así como también se reseñó el actuar de la administración bonaverense en su papel como forjador de la cultura tributaria, esto con el propósito de encontrar falencias que sirvieran de guía a la hora de proponer acciones a realizar.

Palabra claves: Cultura tributaria, Régimen Simplificado, Impuesto de Industria y Comercio ICA, Buenaventura, educación

INTRODUCCIÓN

La promoción de la cultura tributaria es el proceso tendiente a mejorar el actuar de los contribuyentes de una sociedad. La cual tiene como finalidad que los contribuyentes voluntariamente cumplan sus obligaciones con las entidades a las cuales están obligados. Estas entidades son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el caso de la nación, la gobernación de cada departamento y la alcaldía para el municipio o distrito; los contribuyentes tienen diferentes grados de compromisos con el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la autoridad que administre los impuestos.

Por lo tanto, es responsabilidad de cada autoridad la promoción de la cultura tributaria en los impuestos que están bajo su administración, la educación es la herramienta esencial para llevar a cabo procesos de promoción que permitan a las administraciones mejorar sus ingresos tributarios. Entendido esto, para mejorar los ingresos de la sociedad bonaerense la administración local se debía empoderar del concepto de cultura tributaria “conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias”¹ e intentar mejorar la cultura de los contribuyentes, sin embargo, la percepción es la de una administración pasiva al momento de fomentar la cultura tributaria y de contribuyentes con desconocimiento de las obligaciones tributarias, especialmente en el régimen simplificado del Impuesto de Industria y comercio y su complementario avisos y tableros.

El principal propósito en esta investigación es determinar acciones a desarrollar para la promoción de la cultura tributaria en el distrito de Buenaventura con los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, para el cumplimiento de este propósito es necesario realizar un diagnóstico de los conocimientos en materia tributaria en los contribuyentes de este impuesto, además encontrar las falencias en los programas de cultura tributaria implementados por el distrito, estas falencias son las que permitirán recomendar acciones que debería implementar el distrito para mejorar su actuar y la cultura tributaria.

La estructura de este documento inicia con el capítulo I: Antecedentes del proyecto de investigación, en él se encuentran los antecedentes del impuesto de Industria y comercio y de la cultura tributaria en Colombia, el problema de investigación, los objetivos, la justificación y la metodología.

¹ (SEBÁ, 2014)

El capítulo II está centrado en los marcos de referencia, se desarrolla el marco espacial, el marco conceptual, el marco legal y el marco teórico, del que se pueden resaltar teorías como: La educación como herramienta para la transformación de una sociedad, aproximaciones al concepto de cultura tributaria, educación y cultura tributaria.

El capítulo III contiene el diagnóstico del nivel de conocimiento tributario actual en los contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en el régimen simplificado, desarrollado en dos subcapítulos, primero los resultados y posteriormente las interpretaciones de estos.

El capítulo IV llamado Falencias del distrito de Buenaventura para promocionar la cultura tributaria, dividido en dos subcapítulos, un breve recuento de la promoción de la cultura tributaria en Buenaventura y las limitaciones al momento de promocionar la cultura tributaria.

El capítulo V contiene las acciones sugeridas para promocionar la cultura tributaria en Buenaventura.

Por último el capítulo VII que contiene las conclusiones de la investigación.

CAPITULO I: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.1. ANTECEDENTES

A finales de la década de los 80,' mediante leyes en Colombia se intensificaron las medidas de descentralización fiscal y a inicios de la década de los 90', la Constitución Política de 1991 reforzó esta idea en los artículos 287°, 313°, 338°, especificando que es potestad exclusiva de los municipios la administración de los impuestos: predial, sobretasa a la gasolina, Industria y comercio avisos y tableros, etc.

Con el transcurso de los años, pese a la libertad que se adquirió en los municipios, el desarrollo territorial no alcanzo los niveles esperados para suplir las necesidades sociales, dando paso a innumerables estrategias y planes para mejorar la efectividad del cobro de cada uno de los impuestos de carácter local, es decir, fortalecer los impuestos predial, Industria y comercio, etc.

Propuestas para mejorar el Impuesto de Industria y comercio hay muchas, ya sean mejoras de carácter específico en cada municipio o distrito, como también propuesta que mejoran el impuesto en general, estas son algunas de las propuestas encontradas que sirven de antecedentes para el desarrollo de esta investigación con respecto al impuesto de Industria y comercio.

1. Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia².

Este es el principal antecedente para toda investigación relacionada con el impuesto de industria y comercio, debido a que es un libro detallado con lo concerniente al impuesto en Colombia, el autor llamado Mario Posada García Peña, publicó por primera vez este documento en noviembre de 2008, en la Universidad del Rosario de la ciudad de Bogotá y correspondiente a la serie maestría.

El libro consta de los siguientes cuatro capítulos: Primer capítulo "Análisis político-económico del impuesto" en el cual se analiza la historia desde su estructura legal, también desde una óptica político-fiscal y el impuesto de Industria y comercio en derecho comparado. Para el segundo capítulo "Análisis jurídico del impuesto" describe la naturaleza jurídica del impuesto, el marco constitucional y como se desarrolló el tributo a nivel local en algunos

² (Posada, 2008)

municipios del país, el análisis de los elementos básicos del impuesto, elemento territorial del impuesto (doble tributación en el Impuesto de Industria y Comercio), la enumeración de los casos en el que no se tributa: exenciones y no sujeciones, el impuesto complementario de avisos y tableros, el impuesto de industria y comercio en Bogotá y por el último el procedimiento.

Tercer capítulo “Conclusiones y bibliografía” Mario Posada García-Peña concluye en la necesidad de reformar integralmente la estructura del Impuesto de Industria y Comercio, plantea que el proyecto de ley a presentar en el congreso debería contener correctivos enfocados a solucionar problemas puntuales.

1. Unificar en un solo cuerpo jurídico la normatividad relativa a este impuesto, para que dentro del fuero que les corresponde, los municipios del país adopten dentro de sus jurisdicciones su correspondiente ordenamiento jurídico.
2. En cuanto a la materia imponible del tributo, establecer que se gravarán los ingresos brutos obtenidos durante el periodo por los contribuyentes en desarrollo de actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios.
3. Deberá modificarse la definición de actividad comercial, especialmente en lo concerniente a la remisión que se hace al código de comercio. Dicha remisión debe limitarse a la definición de acto de comercio contenido en los numerales 1 a 18 del artículo 20 del código mercantil.
4. Deberá actualizarse la definición legal de actividad de prestación de servicio, para que esta armonice con la consagrada en el estatuto tributario de Bogotá, siendo esta la misma definición aplicable a servicio en la estructura del impuesto sobre las ventas.
5. En cuanto a la base gravable, establecer para todos los casos en que se perciban ingresos derivados del desempeño de actividad comercial o de servicios que los ingresos brutos gravados serán los obtenidos en el correspondiente periodo.
6. Respecto de las bases gravables especiales para específicas actividades, debe darse una discusión minuciosa que involucre el principio de equidad tributaria para mantener ciertos tratamientos preferentes. En todo caso, se hace indispensable que en un solo articulado se incluya la totalidad de bases gravables especiales existentes (actividad industrial, servicios

públicos domiciliarios, entidades generadoras de energía eléctrica, explotación de recursos naturales no renovables).

7. En cuanto al sujeto activo del impuesto, y especialmente frente a la población de la doble tributación para los industriales del país, se hace necesario presenciar que estos tributen por ingresos derivados de la actividad industrial en el municipio donde se tenga la sede fabril. Sin embargo, dicho municipio tendrá derecho a percibir del total del recaudo un 50 % del mismo y 50 % restante deberá consignarse a nombre de un fondo—cuenta que se distribuirá en el resto de municipios del país.
8. Las entidades del sector financiero deberán tributar de conformidad con los parámetros generales del impuesto, dado que su labor se encuentra en la definición de actividad de servicios.
9. En lo relativo a la tarifa, deberá aumentarse el rango contenido en la Ley 14 de 1983, estableciendo un tope máximo del 15 por 1000 para todas las actividades gravadas.
10. En relación con las prohibiciones para gravar ciertas actividades con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros se hace necesario, principalmente por razones de justicia tributaria, precisar los siguientes tratamientos:
 - 10.1 Excluir la actividad primaria, agrícola o avícola en su totalidad, eliminando el condicionamiento de la “transformación por elemental que esta sea”;
 - 10.2 Establecer como exención la totalidad de los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro (entendiendo por ellas establecimientos educativos, entidades de beneficencia, entidades culturales y deportivas, sindicatos, asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, partidos políticos y hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud).
 - 10.3 Excluir los ingresos de la educación sin distinguir en que la misma sea pública o privada.

Un cuarto capítulo de Anexos en que el autor trae a exposición el borrador de proyecto de ley Reforma estructural del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, posteriormente hace comparativos entre la legislación del ICA y el proyecto de ley antes mencionado, este comparativo permite observar las soluciones que él propone para las inconsistencias legales; por

ultimo un cuadro sinóptico de la jurisprudencia, reciente y relevante, sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

2. Propuesta para el Mejoramiento en la Presentación del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia.³

Antecedente muy reciente con la autoría de Cristoffer Alejandro Hernández Hurtado, Andrea Isabel Ruiz Mahecha, para la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, publicado en el año de 2015, correspondiente al nivel de especialización en Administración y Auditoría Tributaria.

Los autores se centraron en estudiar los elementos que componen el Impuesto, para posteriormente realizar un análisis de los procedimientos, mecanismos, si el sistema era adecuado, moderno y se ajustaba a las necesidades de los individuos (principalmente contribuyentes y autoridades). Posteriormente con la obtención del análisis buscaron proponer mejoras al sistema para hacerlo efectivo, eliminando todas aquellas variables que le restaran eficiencia y fueran en contravía de la ley anti trámites.

En su propuesta de mejora sustentan el hecho de que el Impuesto de Industria y comercio esta desactualizado, desde la publicación de la Constitución política de Colombia (CPC) no ha tenido mayores cambios, adicionando que los impuestos nacionales administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) presentan procesos de mejoras. Creando disparidad en los diferentes grupos de impuestos.

Su propuesta de mejorar en realidad se divide en diferentes propuestas para algunos elementos del sistema del impuesto.

Estandarización de formularios

Para esta opción se pretende la homogenización de todos los formularios de declaración en todos los municipios – distritos, formularios que serían de aplicación nacional, con la intención de que el contribuyente tenga claridad de los procedimientos necesarios para cumplir las obligaciones tributarias y le sea más fácil declarar en los diferentes municipios – distritos en los que se desarrolle la actividad, Por otra parte, este hecho supondría un mayor control sobre los contribuyentes con múltiples declaraciones, considerando que estarían obligados a cumplir los mismo requisitos de información, posibilitando generar reportes nacionales para las autoridades.

³ (Hernández, y otros, 2015)

Calendario tributario nacional

Siguiendo la línea de la generalización, la fusión de los calendarios para declarar, está más pensado en los grandes contribuyentes con actividades alrededor del país, esta propuesta busca que el pago de impuesto se acerque a los días en los que estadísticamente los contribuyentes obtienen mayores ingresos.

Pago electrónico

Propuesta que no es novedosa, según los autores ya en algunas localidades de Colombia se ha implementado, pero depende en gran medida del nivel de capacidad y modernización del ente territorial, este avance le ahorraría tiempo y gastos administrativos tanto a contribuyentes como a la entidad encarga recaudadora, propuesta que está acompañada de formulario electrónico y firma electrónico, adicionalmente los pagos se realizarían por medio del sistema PSE.

Tarifas

En este apartado no se propone unificar las tarifas, porque esto iría en contravía de la ley 14 de 1983, y cada municipio es autónomo en definir las tarifas para su jurisdicción, sin embargo, se propone reducir la variabilidad de las tarifas y establecer tarifas con un solo dígito.

ANTECEDENTES DE CULTURA TRIBUTARIA

Era el año de 1998⁴ cuando la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas ya venía evidenciando la necesidad de fomentar la cultura tributaria en los colombianos, sin embargo, la prioridad del gobierno era reducir la evasión y centró muchas de sus reformas tributarias en combatir este mal, por lo que la necesidad de fomentar la cultura tributaria se situó en un segundo plano.

Con el transcurrir de los años y de numerosas reformas, 15 para ser exactos, producto de no ver mejoras en la reducción de la evasión fiscal colombiana, diferentes investigadores propusieron introducir cambios que se preocuparan en mejorar la conducta de los contribuyentes dejando de lado la reformulación de los mecanismos que hasta el momento no arrojaban los resultados esperados.

Diferentes investigaciones y periódicos de reconocimiento nacional aseguran que los colombianos tienen poca cultura tributaria, estos pronunciamientos dieron paso

⁴ (JARAMILLO, 1998)

a nuevas investigaciones en las que se detallan los resultados de la aplicación de la cultura tributaria a través de diferentes estrategias.

Dado que, en países similares como Perú y Ecuador, entre otros los resultados fueron positivos,

1. Cultura Tributaria en Colombia⁵

Antecedente muy reciente con la autoría de Andrea Paola Camacho Gavilán, Yeimy Tatiana Patarroyo Coronado, en la Universidad de Bogotá Minuto de Dios, publicado en el año de 2017, correspondiente a nivel de pregrado trabajo para optar por título de contador público.

Esta investigación tiene como fin analizar el perfil que tiene el contribuyente frente a la cultura tributaria, las estrategias y acciones que el contribuyente tiene, los factores que influyen y las consecuencias que desencadenan su comportamiento.

En este trabajo se exponen múltiples estrategias y se toma como base para analizar a partir de estas el perfil del contribuyente, y dentro de esta investigación se encuentran tales como evaluar las estrategias aplicadas por la gerencia de tributos internos de la región Zuliana de Venezuela para el desarrollo de la educación y cultura tributaria de los contribuyentes, asegurando estos que esta herramienta es necesaria para que los contribuyentes cumplan voluntariamente con las obligaciones tributaria y evitar la evasión fiscal. Del mismo modo revisan los programas aplicados para difusión de los conocimientos de la cultura tributaria en los institutos educativos de la región de Zulia y las estrategias aplicadas por la administración tributaria regional, concluyen afirmando que se inclinan por la opción de acercarse a las contribuyentes para que estos voluntariamente se hagan responsables del pago de sus tributos, aclarando estos que la cultura tributaria se identifica por el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente y no porque estas se realicen bajo presión pensando en que se pueden ser sancionados.

Otra estrategia de la que se habla es la del autor que lleva por apellido (Chicas) quien afirma en su investigación que busca realizar brigadas a través de una unidad móvil que pueda llegar a la mayoría del país y que cuente con el personal idóneo que permita el desarrollo humano del país, con lo que se determina que, para generar una cultura tributaria es necesario educar a los contribuyentes sobre la importancia de la tributación, ya que si se les informa a los contribuyentes sobre los fines de los recursos recaudados estos serán más consientes, generando compromiso en el momento de declarar y como consecuencia se disminuyan los niveles de evasión y sanciones.

⁵ (Camacho, y otros, 2017)

El país no es ajeno a estas investigaciones sobre la cultura tributaria por lo que Delgado y Angarita (2014) su propuesta es el diseño de estrategias y motivaciones para los comerciantes de la Ciudadela de Ocaña con el fin de generar hábitos de comportamiento tributario, ya que esto permite que el estado pueda generar mayores inversiones que beneficien el país. Y ellos afirman que el pago correcto de los tributos de los diferentes comerciantes permite que en el país se genere una mayor sostenibilidad ya que estos son compromisos que deben cumplir todos los contribuyentes para evitar sanciones drásticas por parte de la ley colombiana. Según Torres, Góngora y Torres (s.f) las estrategias deben tener en cuenta sus creencias, actitudes, percepciones y formas de comportamiento ciudadano frente a su moral individual y colectiva y sobre sus ideas de cómo se coexiste organizadamente

En cuanto a la percepción que tienen los contribuyentes desde distintos conceptos como lo son los personales, frente a la sociedad, las entidades, públicas y privadas que dirigen y prestan apoyo en el tema de la tributación, distintos gobiernos han implementado programas de sensibilización que permitan generar una conciencia en la ciudadanía aportando a sus vidas nuevos conocimientos y mejoras en todas las áreas de sus vidas, algunos programas que se implementaron fueron: sensibilización de los ciudadanos, programas de formación dirigida a niños y jóvenes, tratando el tema de los valores tributarios, y orientación al ciudadano referente a las normas y los procedimientos tributarios.

Dentro de esta investigación se encuentra un listado de factores que influyen en el contribuyente, los cuales son: la presentación de los tributos, se incurren en errores aritméticos, evitar las sanciones, generando correcciones sucesivas, ocultando u omitiendo ingresos e incluyendo costos, descuentos y deducciones a los que no hay lugar, con lo cual se busca generar un menor saldo a pagar o un mayor saldo a favor generando acciones evasoras (DIAN, 2017), estos afirman que los contribuyentes justifican sus acciones en los errores que cometen los gobiernos al momento de invertir en los recursos, generando desconfianza en los contribuyentes, pues estos piensan que sus aportes no se ven reflejados en el desarrollo del país, además de las constantes reformas tributarias esto fomenta una inestabilidad, confusión y desánimo al contribuyente que busca cumplir con sus obligaciones, trayendo como consecuencias la falta de recursos lo cual le impide garantizar los derechos sociales y económicos que los ciudadanos requieren, dificulta la prestación de servicios públicos de calidad, con lo cual se genera un déficit fiscal que conlleva a que el estado tome decisiones para cubrir dichas necesidades, además se desencadenan un retroceso económico, generan desempleo pues las empresas al tener que asumir más impuestos, por esta razón el contribuyente debe saber que como herramienta fundamental en el desarrollo de la cultura tributaria su comportamiento frente a la tributación tiene consecuencias que impactan en el

desarrollo del país, pues de sus actuaciones depende en gran parte el desarrollo del mismo, es por esto que con el desarrollo de esta investigación se puede definir que uno de los perfiles del contribuyente, es el de una persona que desde que inicia su etapa de crecimiento debe adquirir valores que le permitan crecer como una persona honesta la cual al momento de tener obligaciones tributarias las cumpla según las normas establecidas, coadyuvando de esta manera con el buen progreso y funcionamiento de todo un país.

2. Diagnóstico de la Cultura Tributaria en el municipio de Agua de Dios - Cundinamarca como base para fortalecimiento.⁶

Investigación publicada por la autoría de Cristian Sebastián Isaza Caicedo, Yury Alejandra Mora Mendieta, Universidad de la Salle, publicado en el año de 2015, correspondiente a nivel de pregrado trabajo para optar por título de contador público.

Dentro de esta investigación se diagnosticaron las siguientes situaciones que afectan de manera positiva o negativa al municipio de Agua de Dios:

- A. Se han desarrollado varias campañas de sensibilización de temas fiscales, pero a estas no se han hecho medición del impacto directo que tienen en cuanto al incremento de los ingresos de fuentes tributarias, y que visualice el compromiso y sentido de pertenencia en los habitantes del municipio.
- B. Fortalecer la conducta de los habitantes del municipio generará la aceptación de las normas sociales como lo es la obligatoriedad del pago del impuesto por mandato de ley.
- C. La generación de actividades de conocimiento, identidad y espacios de rendición de cuentas, sobre el municipio, generan confianza en el gobierno, por lo que repercutirá en acciones de pago y declaración de impuestos.
- D. Resultados visibles del uso eficaz y claro de los recursos públicos, mediante la conservación de los bienes y servicios del municipio legitima la labor recaudadora de impuestos a lo cual los contribuyentes se motivan a seguir realizando sus pagos puntuales.
- E. Que la prestación de los servicios públicos sea de calidad que les permita tener una mejor calidad de vida de tal manera que se genere confianza entre la comunidad y la administración local.

⁶ (Cristian, y otros, 2015)

- F. Es recomendable hacer un análisis a fondo de los bienes patrimoniales con que cuenta el municipio, puesto que la venta de ellos podría generar reducción en los gastos, pero generaría un impacto social considerable en la comunidad.
- G. Implementar comportamientos culturales en aspectos económicos, sociales y políticos debe ser continuo para que se pueda generar el cambio en la conducta de los mismos.
- H. La administración municipal debe brindar el conocimiento necesario a los contribuyentes para el pago voluntario de sus tributos y así cumplir con el mandato constitucional, el cual enseña que todo ciudadano tiene el deber de “coadyuvar” a los gastos públicos, mediante aportes o pagos de tributos, tasas y contribuciones que establezcan.

3. Como se debe implementar la cultura tributaria en Colombia.⁷

Trabajo de investigación desarrollado en el 2017 por la autora Mónica Yaneth Riveros Amaya, para la Universidad Militar Nueva Granada, correspondiente a nivel de especialización, ensayo.

Se busca con esta investigación argumentar la necesidad de que se implemente un programa de fortalecimiento de la cultura tributaria y estas son algunos de los pasos que se deberían de tener en cuenta para obtener ese resultado.

LAS NUEVAS CREENCIAS QUE LOS COLOMBIANOS DEBEN ADOPTAR PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CULTURA Y DEL CICLO DE LA CONTRIBUCIÓN

1. Creer en (y buscar construir) un Estado Social de Derecho que proteja al ciudadano y garantice sus derechos, dentro de un marco legal que busque ante todo, la igualdad, la equidad, el reconocimiento y el respeto de los derechos fundamentales, colectivos, ambientales, sociales, económicos y culturales.
2. El funcionamiento del Estado depende en gran medida del rol que asumen los ciudadanos: si asumen una visión asistencialista o paternalista del Estado, es normal pensar que el Estado debe resolver sus problemas. Si en su lugar, asumen una visión participativa y de compromiso con lo público, entenderán que ello sólo es posible con el aporte solidario de los colombianos, expresado, entre otros aspectos, en la tributación.

⁷ (Riveros, 2017)

3. Creer y querer construir un Estado democrático que incentive la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de diferentes mecanismos de participación.

4. Creer en el Estado, sus instituciones y los funcionarios públicos que le dan vida, y en el respeto a la institucionalidad como mecanismo fundamental para impulsar los cambios y reformas que requiere el país.

5. Creer en la importancia de la sociedad y en que actuando colectivamente se avanza más rápido que actuando individualmente. El Estado sólo es posible en tanto los ciudadanos asuman una posición participativa y constructiva para financiar y respaldar las gestiones que deba realizar con el fin de garantizar el bien común.

6. Creer en el interés general por encima del interés particular, en donde el bien común es algo posible y deseable.

7. Creer en la ciudadanía. Saber que como individuos se tienen unos derechos, pero también unos deberes, y que como ciudadanos no pueden ser ajenos a la responsabilidad que tienen frente a su rol en la sociedad.

8. Creer en la tolerancia y el respeto de las diferencias. A pesar de las diferencias, los conflictos se resuelven sobre la base del diálogo y del respeto al otro.

9. público: lo público es de todos, y es responsabilidad de todos ayudar a conservar ese patrimonio. No se puede ser indiferente frente al entorno en el que se vive.

10. Creer en la legitimidad del Estado y en el respeto y la aplicación de la ley, porque se está convencido de que es importante tener un marco sobre el cual actuar (y no sólo por el miedo a las sanciones). Las actuaciones deben ser legítimas, esto es, respaldadas por los ciudadanos

Actualmente existe un nuevo concepto llamado **Cultura de la contribución**, el cual va más allá de la cultura tributaria, ya que esta se enfoca en la sociedad y no el individuo.

A continuación, se reseñan las investigaciones que habla de la cultura de la contribución como vía para mejorar la sociedad.

1.3.1 Importancia de un programa de cultura de la contribución en Colombia.⁸

⁸ (DIAN, 2010).

En esta investigación se asegura que el país está urgido y el Gobierno debe tener el compromiso de orientar sus acciones hacia el desarrollo social y económico, para ello se debe superar situaciones como la pobreza, desempleo, y potenciar factores como: salud, educación, vivienda, servicios públicos, entre otros; lo cual permite que la calidad de vida de los ciudadanos sea la mejor.

La tarea que debe desarrollar la DIAN no es nada fácil, ya que se enfrenta con fenómenos como: la evasión, elusión, contrabando y lavado de activos, para combatir estos fenómenos se apoya en el control, prevención, sanción a las infracciones y delitos contra el fisco.

La DIAN cada vez más busca fortalecerse para atacar los fenómenos antes mencionados y lo hace por medio de programas de fiscalización, además de otros como modernización de los sistemas y la atención por distintos canales, que facilitan y agilizan los trámites y la orientación a los contribuyentes y usuarios de los servicios prestados por la DIAN.

Aun así la ciudadanía se resiste a desarrollar de manera formal y legal sus actividades y cumplir con sus obligaciones tributarias, esto es debido a algunos factores económicos, sociales, políticos, psicológicos y culturales y que deben de ser observados y trabajados porque esto es la base para el trabajo que se requiere desarrollar en cuanto a cultura de la contribución se habla.

“Frente a este panorama, es evidente que la ciudadanía requiere conocer, entender y apropiarse del sistema tributario colombiano, participar en las decisiones del Estado y del país, y fortalecer el ejercicio de valores éticos como la responsabilidad y la solidaridad social.

Estas son las tareas que debe asumir un programa de Cultura de la Contribución en Colombia, para lo cual es necesario desarrollar acciones educativas y comunicativas que conduzcan al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y a fortalecer la relación entre el Estado y la Ciudadanía”.

1.3.2 Como se debe implementar la cultura tributaria en Colombia.⁹

Trabajo de investigación desarrollado en el 2017 por la autora Mónica Yaneth Riveros Amaya, para la Universidad Militar Nueva Granada, correspondiente a nivel de especialización, ensayo. Dentro de esta investigación también está presente el ciclo de la contribución.

⁹ (Riveros, 2017)

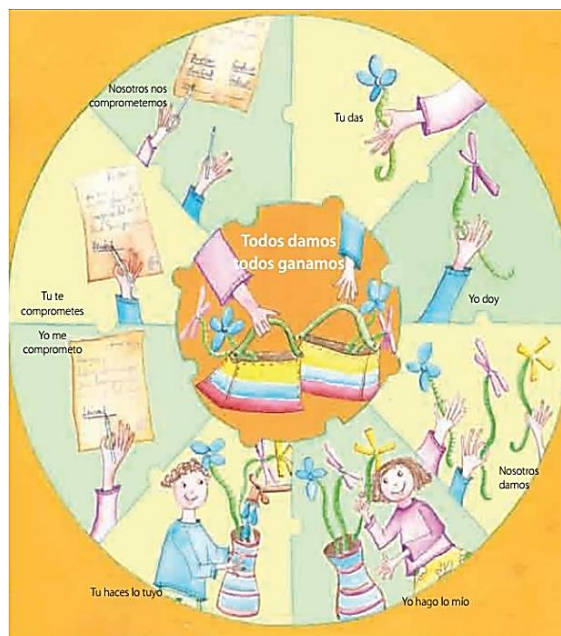


Ilustración 1 Ciclo de la contribución
Fuente: (Riveros, 2017)

Como su nombre lo indica, es un ciclo en el que claramente se evidencia el concepto de cultura de la contribución concepto que puede definirse así “es responsabilidad de todos cumplir con las obligaciones no solo de tipo económico sino moral y todo lo que implique el concepto de dar, también de hacer lo que me corresponde para que no solo se quede el en concepto de dar, y por último el estar siempre comprometidos con nuestras tareas y responsabilidades”.

Existen diversas investigaciones que se han centrado en aplicar los conceptos de la cultura tributaria en diferentes estrategias para mejorar las condiciones de los impuestos locales, buscando que impuestos como el de Industria y Comercio se fortalezcan como fuente de ingreso para enriquecer las condiciones de la sociedad, las cuales tienen como fin demostrar que unos de los medios para generar el desarrollo local es la educación en el fomento de la cultura. Los estudiantes de la Universidad del Valle no son ajenos a este tipo de investigaciones a nivel regional y en los últimos años se han presentado monografías que demuestran el interés para llegar a los ciudadanos de diferentes sectores económicos por medio de la educación, la cultura y la legalidad.

La idea de esta investigación surge a partir de dos puntos de vista, el primero fue evidenciar niveles de desconocimiento de responsabilidades fiscales en los habitantes bonaverenses para con el distrito de Buenaventura, especialmente en los responsables del impuesto de industria y comercio (ICA) pertenecientes al régimen simplificado, el segundo fue pensar en que se ha hecho para darle solución

a dicha problemática y no encontrar una respuesta satisfactoria, sin embargo, la intensión de la autoridad distrital por incrementar los recursos para poder solventar las diferentes necesidades básicas de la población bonaverense, es una motivación más para pensar en soluciones para este problema. Los antecedentes hallados son considerados de apoyo para la realización de esta investigación que buscará promocionar la cultura tributaria en el régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de Buenaventura, a continuación, se describe cada uno de los antecedentes.

1. Cartilla de cultura tributaria: Una propuesta de enseñanza para el fomento de la conciencia tributaria en estudiantes del grado 9 ° de básica secundario en Colombia.¹⁰

Sus autores son Andrés Felipe Aragón Alegría y Carlos Andrés Arcos Peña, desarrollada en el año 2013 para optar por el título de Contador Público en la Universidad del Valle sede Norte del Cauca con la dirección de Raúl Rodríguez Ricci.

RESUMEN

El presente documento se constituye en una propuesta didáctica que tiene como fin el diseñar una cartilla para la promoción de la cultura tributaria, que sirva como guía o modelo para que los docentes de las instituciones impartan el tema del tributo, que resulta tan importante para la consolidación de los Estados actuales.

La propuesta recoge los conceptos básicos que la contaduría imprime para abordar el tema del tributo, haciendo énfasis en las concepciones de los Estados Modernos, según las cuales estos se deben sostener con la contribución solidaria de sus ciudadanos, dejando de lado las nociones de los impuestos como una carga, para introducir la conceptualización relacionada con la contribución solidaria.

En esta propuesta se encuentran también conceptos básicos de la educación que tienen que ver con los modelos pedagógicos y didácticos que orientan la propuesta. Así el presente trabajo integra los criterios de la educación con lineamientos de la contaduría en torno a la cuestión tributaria; el centro de la propuesta es una cartilla para el grado noveno de educación básica secundaria,

¹⁰ (Andrés, y otros, 2013)

que contiene una selección temática y unas actividades que contribuyen con el afianzamiento de los conceptos que se desarrollan en ella.

2. Estrategias para el fomento del cumplimiento tributario voluntario en los impuestos de Industria y Comercio y Predial en Guadalajara de Buga¹¹

Su autora es Steffany Nagles Buitrago, desarrollada en el año 2011 para optar por el título de Contador Público en la Universidad del Valle sede Buga bajo la dirección del Pastor de Jesús Benítez.

RESUMEN

Contar con unas administraciones fiscales modernas, eficaces y eficientes es cada vez más necesario como medio para contribuir al desarrollo, al progreso y a la estabilidad de todas nuestras naciones. Este trabajo está basado en la investigación realizada al municipio de Guadalajara de Buga para determinar estrategias no normativas para el cumplimiento voluntario de los impuestos de Industria y Comercio y Predial de la ciudad. De igual manera se encontrará en el cuerpo del trabajo los resultados obtenidos y sus respectivos análisis de las entrevistas y encuestas realizadas para llegar al planteamiento de las estrategias.

3. Incidencia que tuvo la cultura tributaria de los contribuyentes comerciantes de las medianas empresas de Guadalajara de Buga en el cumplimiento de su obligación tributaria correspondiente al pago de Industria y Comercio entre los años 2006-2009¹²

Sus autores son Juan Antonio Salazar Bocanegra y Paola Andrea Villa Casañas, desarrolla en el año 2011 para optar por el título de Contador Público en la Universidad del Valle sede Buga bajo la dirección de Pastor de Jesús Benítez.

RESUMEN

Esta monografía se centró en demostrar si el pago del Impuesto de Industria y Comercio se le podía atribuir a las acciones conscientes de las personas que cuentan con una cultura tributaria acorde con la legislación tributaria del municipio.

¹¹ (Nagles, 2011)

¹² (Salazar, y otros, 2011)

Esta investigación abordó de manera general la incidencia de la Cultura Tributaria como uno de los elementos decisivos que deben ser tenidos en consideración para adoptar con razonable éxito un sistema tributario.

Se considera que estos antecedentes son de mucha utilidad para la investigación que se busca desarrollar y son garantes de que la problemática que se va a desarrollar aún no ha sido resuelta.

1.2. EL PROBLEMA: CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Descripción y delimitación

El distrito de Buenaventura posee una ubicación privilegiada en el territorio colombiano, la cual le permite mover gran parte de la carga nacional e internacional, es decir el 49% del comercio exterior¹³ y con ello contribuir en un alto porcentaje a la economía de la nación a través de impuestos de carácter nacional, departamental y distrital. Buenaventura es un importante generador de recursos para el país, en contraste, el principal puerto sobre el pacífico colombiano a pesar de ser importante en la económica no recibe de la nación retribución en concordancia con los aportes¹⁴ que él hace a esta, por lo que debe recurrir a sus propios ingresos para realizar inversión social y atender los gastos de funcionamiento, parte del propósito lo logra con los recursos que se generan del impuesto de Industria y Comercio.

Una de las dificultades de los impuestos es que son presentados en declaraciones privadas elaboradas por los contribuyentes para la determinación del impuesto a cargo, este impuesto de Industria y Comercio no es ajeno a este hecho, por tanto el ente territorial no tiene injerencia para determinar el valor a pagar, para el distrito una de las formas de constatar que lo recaudado por este concepto se ajusta a las leyes es hacer uso de la herramienta denominada fiscalización, problema que se agudiza al dividirse los contribuyentes en 2 categorías: los contribuyentes del régimen común y los del régimen simplificado, pues fiscalizar a todos los contribuyentes de este impuesto sobrepasaría la capacidad del distrito y con ello se estaría desviando la finalidad de esta herramienta que es la de ejercer control sobre una muestra de los contribuyentes, para incentivar la cultura tributaria en la globalidad.

El hecho de promocionar la cultura tributaria en un grupo significativo de estos contribuyentes representaría un aumento en el recaudo de Impuesto de Industria y Comercio, lo que le permitiría atender gastos de funcionamiento e inversión para la población bonaverense, por lo cual si lo que necesita Buenaventura es incrementar sus ingresos es válido centrarse en promocionar la cultura tributaria.

¹³ (Sociedad Portuaria Buenaventura mueve el 49% del comercio exterior , 2017)

¹⁴ (Garcia Sierra, 2013)

1.2.2 Definición, Planteamiento y formulación

La constitución política de Colombia en su artículo 95 de manera general, define que todos los ciudadanos deben aportar a la financiación del estado en sus diferentes niveles, por ello las personas que desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicio en Buenaventura se encuentran obligadas por ley a cumplir el deber de financiar al distrito por medio del Impuesto de Industria y Comercio.

Tanto el régimen común como el régimen simplificado se encuentran obligados a cumplir diferentes requisitos establecidos en las leyes, la fiscalización se vale de estos para optimizar su labor y obtener resultados positivos, sin embargo, son los contribuyentes del régimen simplificado los que por su forma de organización tienden a presentar comportamientos de informalidad generándole dificultades a la administración distrital para acceder a ellos.

En los últimos años ha existido la intensión a nivel local de acercarse a los contribuyentes para informarles sobre el impuesto, sin embargo, se vuelve más complejo acercarse a los contribuyentes del régimen simplificado por su informalidad, además estos acercamientos no tienen una constancia definida, en consecuencia, esto no genera una cultura tributaria en el contribuyente.

Hoy es complejo hablar de cultura tributaria en los contribuyentes del régimen simplificado sobre todo porque existe una brecha comunicativa que impide dar cuentas de estos. Se está perdiendo la oportunidad de acceder a ellos y de inculcarles el compromiso social¹⁵ de financiar el gasto e inversión local, de ayudar a cumplir de manera voluntaria sus obligaciones fiscales. Así las cosas, se debe velar por encontrar caminos que conduzcan a aprovechar esta oportunidad. Una alternativa viable es que el distrito de Buenaventura desarrolle un abanico de acciones en las que el contribuyente se conciente y con las cuales se busque promocionar la cultura tributaria, para así mejorar el recaudo.

¿Qué debe hacer el distrito de Buenaventura para promocionar la cultura tributaria en los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio del régimen simplificado?

¹⁵ (Constituyente, 1991)

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- ❖ Determinar acciones para promocionar la cultura tributaria en los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio del distrito de Buenaventura.

1.3.2 Objetivos Específicos

- ❖ Diagnosticar el nivel de conocimiento tributario que actualmente tienen los contribuyentes de este impuesto.
- ❖ Identificar las actuales falencias que tiene el distrito para promocionar la cultura tributaria.
- ❖ Identificar las acciones que debe adelantar el distrito de Buenaventura para promocionar la cultura tributaria en los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Actualmente el distrito de Buenaventura está buscando mejorar los ingresos de fuentes propias porque la comunidad necesita inversión social, en servicios como la educación, la salud, la recreación y demás, necesidades básicas que conducirán a vivir con dignidad; adicionalmente se busca mejorar la condición cultural de sus contribuyentes, fomentando en ellos la cultura tributaria que permite que los contribuyentes cumplan sus deberes fiscales con el distrito de manera voluntaria, conscientes de que se genera un beneficio para toda la comunidad, esta búsqueda por mejorar la cultura es globalizada y aún no se ha desarrollado teniendo como punto de referencia a la población perteneciente al régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, oportunamente con esta investigación se buscará llegar a esa población para promocionar la cultura tributaria.

Es **conveniente** entonces para Buenaventura, que se promocióne la cultura tributaria en el régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), ya que es una característica importante que ayuda a mejorar el sistema tributario del distrito de Buenaventura, permitiéndole a los contribuyentes cumplir con sus responsabilidades fiscales y con ello se generan ingresos de fuente propia, para que así Buenaventura pueda realizar las inversiones que hoy la comunidad le exige. Por otra parte, y no menos importante es resaltar la solidez financiera que se adquiere al mejorar el recaudo, con la cual se puede adquirir mayor capacidad de endeudamiento, así como también adelantar el pago de los pasivos actuales.

Para los contribuyentes es **socialmente relevante** porque obtienen conocimiento de fácil acceso, si bien existen variados medios de información para aprender de impuestos, en este régimen no es frecuente recibir asesorías de personas especializadas por los costos en que deben incurrir, de esta manera pueden incrementar su educación tributaria sin costo alguno. Es **conveniente** porque sería un instrumento que beneficiaría a toda la comunidad, además de evitarles sanciones y demás situaciones por el desconocimiento de las responsabilidades fiscales con respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Estas acciones permitirían ser aplicadas en otras clases de impuestos y contribuyentes de Buenaventura, a futuro se espera que sirva de apoyo para los encargados de la administración de los impuestos en el distrito, fusionando sus actuales mecanismos con estas acciones aquí propuestas. También se espera que, al aplicarse la sociedad de Buenaventura, contará con contribuyentes conscientes de su responsabilidad en el desarrollo del distrito, posiblemente con el transcurrir del tiempo y del trabajo realizado con diferentes herramientas un mayor número de ciudadanos se culturre tributariamente.

Para los futuros contadores esta investigación será de apoyo en la manera de asesorar a los contribuyentes en lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio en Buenaventura, además de recalcar el compromiso en los contadores

como principales responsables de la difusión de las buenas prácticas y del conocimiento tributario.

Para la academia, esta investigación sirve como guía a futuras investigaciones, demostrando así que la Universidad del Valle se involucra en los procesos del territorio y no es ajena a las problemáticas presentes en su entorno, así se ratificará que esta es una universidad hecha para la región; también se estará participando en la capacitación con respecto al compromiso social y el cumplimiento de las responsabilidades fiscales, desarrollar esta investigación resultará en efectos positivos para la economía y la sociedad bonaverense. La realización de este proceso investigativo permite dar cumplimiento con el propósito establecido por la Universidad del Valle en su Proyecto Institucional que plantea la necesidad de que la investigación sea un eje fundamental en el proceso académico, ya que permite que los estudiantes propongan a través de sus experiencias adquiridas en su proceso de formación soluciones a las problemáticas existentes en su entorno. Para la Sede Pacífico es positivo que se den recomendaciones para mejorar la cultura tributaria de la ciudad y que la universidad sea un referente investigativo en la región que, basado en sus propósitos, brinde apoyo y asesorías especializadas a entidades y habitantes de la ciudad.

1.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.5.1. Tipo de estudio:

Esta investigación está enmarcada bajo un tipo de estudio descriptivo, por diferentes circunstancias procedimentales que nos conducirán a detallar en general los conocimientos tributarios y de cultura comportamental en los contribuyentes, adicionalmente, se describirá la estructura de anteriores y actuales estrategias implementadas por el distrito especial de Buenaventura, buscando falencias, describiendo los incrementos en el ingreso que tienen relación con estrategias específica. Todo esto dará las bases necesarias para sugerir acciones y proponer herramientas que potencialicen la cultura tributaria.

1.5.2. Método de investigación:

El método utilizado para la búsqueda de la información, que permite soportar esta investigación es mixto, cuantitativo y cualitativo.

Cuantitativo porque será necesario diagnosticar el nivel de conocimiento tributario en los contribuyentes haciendo uso de datos detallados y la estadística.

Cualitativo porque se buscará determinar acciones que le permitan al distrito de Buenaventura intentar cambiar hábitos que tributariamente no son adecuados en los contribuyentes, para que pueda generarse el compromiso cultural de contribuir de manera consciente y voluntaria en el desarrollo del territorio, como también de la sociedad bonaverense.

Dentro de los métodos de investigación cualitativos el más aproximado a esta investigación es la Investigación-acción, porque permite que los sujetos participantes a través de la educación desarrollen acciones que darán como resultado la creación de una consciencia colectiva.

1.5.3. Población y muestra

Población: Contribuyentes del Régimen simplificado del Impuesto de industria y Comercio en Buenaventura.

La población son los propietarios de establecimientos de comercio y prestadores de servicio que son los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio en Buenaventura, no se encontraron personas que pertenecieran a actividades

industriales y es por eso que no fueron tenidos en cuenta para el desarrollo de las encuestas.

Muestra: Bajo método estadístico se llegó a la conclusión que la muestra debe ser de 55 contribuyentes, para mayor claridad a continuación se detalla el cálculo de la muestra.

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2}$$

$$n = \frac{1,65^2 * 0,1 * 0,9}{0,067^2}$$

$$n = 55$$

Tabla 1 Ficha Técnica de encuesta

Fuente: Elaboración propia

Población: Contribuyentes del regimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio.	
Tamaño de la muestra	55
Nivel de confianza (%)	90
Margen de error (%)	6,7
Periodo de aplicación	Noviembre - Diciembre 2017
Lugar	Buenvantura, en los barrios Independencia, R9, Jorge, Firme y Juan XXIII.
Metodologia	Aplicación de formulario estructurado tipo encuesta, mediante entrevista en establecimientos de los sectores previamente seleccionados.
Realizado por	Adriana Candelo Bonilla y Miguel Perea Rodriguez

1.5.4. Técnicas para la recolección de la información:

Técnicas de Investigación

Se realizaron encuestas a contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, estas se aplicaron de forma presencial en el lugar donde cada sujeto desarrollaba su actividad económica, para facilitarle al encuestado la solución del cuestionario se utilizó la lectura acompañada en la que se les explicó en qué consistía la

encuesta, aclarando cada punto del cuestionario y se le ayudó a elegir entre las opciones la respuesta más cercana a su opinión.

La entrevista fue realizada a un funcionario de la alcaldía distrital de Buenaventura y esta fue realizada en dos fases. La primera fase se desarrolló para obtener información que permitió ampliar la visión de la investigación, así que esta charla facilitó la estructuración del cuestionario para la encuesta aplicada a contribuyentes y fijó el rumbo de la investigación, en la segunda fase se buscó por medio de un cuestionario dar respuesta a inquietudes concerniente a la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio en Buenaventura.

Inspección documental, se realizó sobre documentos publicados por la alcaldía distrital de Buenaventura en formatos físicos y electrónicos, tales como: la cartilla tributaria, informe de Gestión 2016-2017, artículos publicados, videos, entre otros documentos.

Fuente de información:

Para la inspección documental la fuente fue secundaria.

Para la entrevista la fuente de información fue primaria, porque la información fue obtenida directamente desde un funcionario de la alcaldía distrital de Buenaventura.

Para la encuesta la fuente de información fue primaria, porque la información fue obtenida directamente de los encuestados (contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio régimen simplificado).

Instrumentos

Para la inspección documental se usó como instrumento ficha técnica

Para la entrevista se utilizó un cuestionario y guía de entrevista.

Para la encuesta se utilizó un cuestionario y guía de encuesta.

1.5.5. Tratamiento de la información

Los datos obtenidos fueron tratados por medio de las herramientas informáticas como SPSS y Excel.

CAPITULO II: ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO ESPACIAL



Ilustración 2 Mapa de Buenaventura

Fuente: Google Mapas

Buenaventura, en el suroccidente de Colombia, es el municipio más grande del departamento de Valle del Cauca, sus 6.078 km² de superficie representan la tercera parte del área departamental, y el segundo con más población, 324.207 habitantes, según el censo realizado por el Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, en 2005. Fue fundada el 14 de julio de 1540, por Juan de Ladrilleros, teniente del adelantado Pascual de Andagoya, en cumplimiento de una orden de éste, venido a América con Vasco Núñez de Balboa en 1515, en tierras habitadas por los indios buscajes y noamaes en la isla de Cascajal situada en la bahía de Buenaventura, una de las más seguras para la llegada y salida de barcos de gran calado, sobre el Pacífico. El nombre se debe a que la fundación ocurrió el día de la conmemoración a San Buenaventura y a la tranquilidad de las aguas de la bahía. Desde los años 50 se le reconoce como el primer puerto marítimo del país.¹⁶

Buenaventura cuenta con una población de 415.640 habitantes, según proyecciones del DANE, en la zona urbana la población es de 381.746 habitantes, y en la zona rural 33.894.

¹⁶ (BUENAVENTURA: UNA CIUDAD PUERTO, GLOBALIZANTE, DIVERSA Y MULTICULTURAL, 2010)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

1. ESTRATEGIA:

Serie de acciones muy meditadas encaminadas hacia un fin determinado.

2. ESTRATEGIA EDUCATIVA:

Constituye un plan general de acción que tiene como fin alcanzar objetivos de aprendizaje; para ello dispone de actividades, medios y recursos en la forma más ventajosa posible de manera que se pueda llegar a la meta deseada.

3. TRIBUTARIA

Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen entre la Administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación.¹⁷

4. RESPONSABILIDADES FISCALES

Las responsabilidades tributarias son las distintas obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones, presentación de información, inscripción y actualización en el registro único tributario, RUT, entre otras), que se originan por el hecho económico en cabeza de una persona natural o jurídica.

5. CONTRIBUYENTE

Es toda persona natural o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Estatuto Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria.

¹⁷ (GARZA, 2001)

6. COMERCIANTE

Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.¹⁸

7. INFORMALIDAD

Hace referencia a todas las actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que en la legislación o en la práctica están insuficientemente cubiertos por sistemas formales o no lo están en absoluto.

8. RÉGIMEN SIMPLIFICADO

El régimen simplificado es aquel destinado a pequeños contribuyentes.

9. TRIBUTO

Son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.¹⁹

10. IMPUESTO

Los impuestos son el dinero que una persona, familia y/o empresa deben pagar al estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).

11. IMPUESTO DISTRITAL

Los Impuestos Distritales deben estar previstos en Acuerdos, aprobados y expedidos por el Concejo municipal o distrital, por iniciativa de la alcaldía.

12. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

El impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un gravamen de carácter territorial que grava todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio y/o distrito, directa o indirectamente, por personas naturales, personas jurídicas o por sociedades de

¹⁸ (Colombia, 1971)

¹⁹ (Actualicese, 2014)

hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

13. CULTURA

Ese conjunto complejo que abarca los conocimientos, las creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres y los demás hábitos y aptitudes que el hombre adquiere en cuanto a miembro de la sociedad²⁰

Un conjunto trabado de maneras de pensar y de sentir, más o menos formalizadas, que aprendidas y compartidas por una pluralidad de personas, sirven, de un modo objetivo y simbólico a la vez, para constituir a esas personas en una colectividad particular y distinta.²¹

14. CULTURA TRIBUTARIA

Cultura tributaria como el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. ²²

15. CONCIENCIA TRIBUTARIA

Interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.

Entiéndase por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. Se trata, entonces y así, de una relación de conciencias: la de los ciudadanos, por una parte; la de los políticos y gobernantes, por otra. Es admisible que, estructuralmente, la conformación de una conciencia tributaria es tarea difícil. Los impuestos son, por definición, una carga. Más en una época y en un medio donde, diríase, la conciencia promedio del hombre de hoy, está más cerca del bolsillo que dé la razón o del corazón.²³

16. CULTURA DE LA CONTRIBUCIÓN

²⁰ (ROCHER, 1996)

²¹ (ROCHER, 1996)

²² (SEBÁ, 2014)

²³ (LAVERDE, 1993)

Será entendida como el conjunto de valores, creencias, saberes y comportamientos, resultantes y condicionantes de la interacción entre la contribución de la sociedad y el servicio ofrecido por el estado, cuyo propósito es la construcción y el desarrollo de la sociedad.²⁴

2.3. MARCO TEÓRICO

El pasado de los tributos.

A principios, el tributo se basaba en la interacción de dos sujetos, El dominador y el dominado, que básicamente es la conocida ley del más fuerte enunciada por el biólogo (Darwin, 1859), en la que el dominador tendría diferentes nombres en algunos casos era llamado Rey, en otros gobernante o Conquistador, etc.; en otras palabras en sus inicios el tributo no era algo más que la imposición de un dominador sobre sus dominados, a través de la fuerza o cualquier otro medio posible, como los culturales, dominación del viejo sobre el joven o joven sobre el viejo, el hombre sobre la mujer o de esta sobre el hombre, del rico sobre el pobre, etc.²⁵

Para las primeras relaciones tributantes no existían límites de justicia o de injusticia, por consiguiente, las formas de cumplir la obligación tributaria eran numerosas, desde la entrega del trabajo y el tiempo, la entrega del cuerpo en una relación esclavizante o la entrega de bienes y derechos.

Según **Daniel Diep Diep** fueron tres tratadistas los que a partir de sus ideas cambiaron la perspectiva en los tributantes con respecto al antiguo tributo.

1. El contrato social de Rousseau

Un contrato social constituido por los derechos y deberes de los individuos, donde mientras más derechos más deberes. **Rousseau** justifica el abandono de libertades de los ciudadanos para el Estado a cambio que el Estado asegure una orden en que todos son iguales.

2. Era necesario que el tributo ya no fuera desproporcionado

Que fuese proporcionado, que se supiese de su cuantía con anticipación, que se hiciera cómoda su cobertura, que no despojara radicalmente de su

²⁴ (DIAN)

²⁵ (Diep, 2003)

patrimonio al contribuyente. Por lo que la obra de **Adam Smith**, La riqueza de las naciones ayudo a civilizar el tributo para la aceptación de la sociedad, para los contribuyentes el impuesto era la forma de servir la consolidación sociedad y del Estado.

3. *Camisa de fuerza de la Ley*

El espíritu de las leyes – **Montesquieu**

En la que no hay nada que este por arriba de las leyes, en la que son todos los ciudadanos los que crean las leyes apropiadas a través de sus representantes electos.

Si bien estas teorías cambiaron la visión del tributo, haciéndolo parecer razonable, justo y razonable, **Diep** considera que continuó siendo tan opresivo como en sus labores.

Con el transcurso de los siglos distintos tratadistas se dedicaron a estudiar los principios del tributo, resultando en los siguientes:

1. Jarach se ocupó del “Hecho Imponible”
2. Sainz de Bujanda del “Hecho generador de la obligación tributaria”
3. Mayer de la “Determinación”
4. Bielsa de la “Voluntad de la ley”

Para este autor existen más “principios” de los impuestos de los que sensatamente cabe fundamentar.

- A. Principio de Constitucionalidad
- B. Principio de Legalidad
- C. Principio de Proporcionalidad
- D. Principio de Certeza
- E. Principio de Comodidad
- F. Principio de Economía
- G. Principio de la Capacidad de Pago
- H. Principio del Beneficio
- I. Principio del Crédito
- J. Principio de la Ocupación Plena
- K. Principio de la Conveniencia
- L. Principio de Generalidad
- M. Principio de Obligatoriedad
- N. Principio de Vinculación con el Gasto Público
- O. Principio de Equidad

P. Otros principios

Territorialidad del impuesto

En Colombia existen tres jurisdicciones a las que puede pertenecer un impuesto, cada jurisdicción está definida por la constitución y la ley. A su vez cada jurisdicción posee unidades de administración igualmente definidas por leyes. En Colombia existen impuestos nacionales, departamentales y municipales y/o distritales.

Impuestos de carácter nacional

Son administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Renta y complementario

El impuesto sobre la renta de forma general grava en un 33% las utilidades que se dan de forma ordinaria en las empresas, aplicable a sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y sociedades extranjeras o sin residencia obligadas a presentar la declaración anual, pero hay casos en los que el porcentaje gravado varía, como el de los Usuarios de Zona Franca a los cuales se les grava al 20%. Sociedades extranjeras sin sucursal ni establecimiento permanente en Colombia al 33 %.

Impuestos de ganancias ocasionales

El artículo 314 del Estatuto tributario afirma que la tarifa única del impuesto correspondiente a las ganancias ocasionales de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes personas naturales residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, es diez por ciento (10%).

El impuesto de ganancias ocasionales grava al 20% de las ganancias obtenidas por loterías, rifas, apuestas y similares.

IVA

El Impuesto al valor agregado IVA se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución. Su tarifa general es del 19%.

Al patrimonio

El Impuesto al patrimonio es un impuesto a cargo de personas jurídicas, naturales sociedades de hecho, contribuyentes que declaran el impuesto sobre la renta por el año anterior. Estarán obligados a declarar y pagar impuestos al patrimonio, aquellos que poseen bienes con valor igual o superior 12.200 UVT.

Gravamen a los Movimientos Financieros

Es un Impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Consumo

Este impuesto indirecto grava 4 actividades: telecomunicaciones, vehículos, comidas y bebidas preparadas.

Monotributo

Es un tributo voluntario y alternativa al impuesto sobre la renta.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas naturales, comerciantes al por menor, que tengan establecimientos con un área inferior o igual a 50 m² e ingresos brutos anuales entre \$44.602.600 y \$111.506.500.

Pueden acceder comerciantes al por menor, que tengan negocios como: tiendas, peluquerías, ferreterías, charcuterías, carnicerías, servitecas; tiendas de tecnología, deportivas, de ropa y accesorios; venta de electrodomésticos, librerías, papelerías, droguerías y comercio online.

Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)

Este impuesto lo llevan a cabo las personas jurídicas en beneficio de la inversión social, generación de empleo y beneficio de los trabajadores. La tarifa es del 9 %. Desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 2018 se podrá aplicar una sobretasa del CREE que se irá incrementando cada año desde el 5 % al 9 % hasta desaparecer en 2019.

Impuestos de carácter departamental

Están determinados por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales.

Estos son los impuestos de jurisdicción departamental: Impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de registro, impuesto a la gasolina motor y al ACPM, impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas, impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, impuesto al degüello de ganado mayor, impuesto a premios de loterías, impuesto sobre la venta de loterías, impuesto sobre eventos deportivos y similares, impuesto a las apuestas en toda clase de juegos permitidos.

Impuesto a las Loterías

Los ganadores de premios de lotería pagarán al distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17 %) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos

Las tarifas del impuesto al consumo, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, serán las siguientes:

- Para productos entre 2.5 y hasta 15 grados de contenido alcohol métrico, ciento diez pesos (\$ 110,00) por cada grado alcoholimétrico.
- Para productos de más de 15 y hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, ciento ochenta pesos (\$180,00) por cada grado alcoholimétrico.
- Para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico, doscientos setenta pesos (\$ 270,00) por cada grado alcoholimétrico.

Impuesto al Consumo de Cigarrillos

La tarifa es del 55 %. Los cigarrillos y el tabaco elaborado están excluidos del IVA. Se continúa cobrando el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 3° de 1971, con una tarifa del 5 %, hasta enero 10 de 1998, fecha a partir de la cual rige la previsión de la Ley 181 de 1995, aplicando una tarifa del 10 %. La Ley 181 de

1995 se expidió para el fomento del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Impuesto sobre Vehículos Automotores

El impuesto de vehículos automotores es de orden Departamental que sustituyó el impuesto de Circulación y Tránsito (municipal) y de timbre nacional (departamental), de vehículos particulares a partir del 1º de enero de 1999. Dentro del cual se establece la tasa del 20 % de participación para el municipio.

Impuestos de carácter municipal.

Estos deben estar previstos en Acuerdos, aprobados y expedidos por el Concejo municipal o distrital, por iniciativa de la alcaldía.

Los impuestos que están a cargo del municipio son: Impuesto predial unificado, Impuesto de Industria y comercio, Avisos y tableros, Impuesto a la publicidad exterior visual, Impuesto transporte de hidrocarburos, Impuesto de delineación urbana, Impuesto a la explotación de oro, plata y platino, Impuesto de alumbrado público, Impuesto municipal de espectáculos públicos e impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte, Impuesto de teléfonos, etc.

Impuesto de Industria y Comercio

Es un tributo de carácter municipal, directo que grava a las personas naturales o jurídicas y a las sociedades de hecho en desarrollo de actividades industriales, comerciales, y de servicios y cuyo producto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades colectivas de la respectiva entidad territorial.

Impuesto Avisos y Tableros

Este tributo tiene por finalidad gravar la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto y que estén ubicados en un lugar público.

Impuesto Predial

El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el

primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

El impuesto de Industria y comercio.

El impuesto de industria y comercio y complementario se encuentra autorizado por la ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

El impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un gravamen de carácter territorial que grava todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio y/o distrito, directa o indirectamente, por personas naturales, personas jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

El impuesto complementario de avisos y tableros es el que se paga por la colocación de avisos en el espacio público, debe liquidarse y pagarse por los contribuyentes que instalen avisos en el espacio público, como complemento de industria y comercio. Para liquidar este impuesto complementario se multiplica el valor del impuesto de industria y comercio por el 15%.

Sujeto activo

El municipio y/o distrito es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se genere dentro de su jurisdicción y en él radica las potestades tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, liquidación, discusión, recaudo, cobro, devolución e imposición de sanciones.

Sujeto pasivo

El impuesto de Industria y Comercio, recae sobre los denominados Sujetos Pasivos, esto es, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes figure el hecho generador del impuesto.

Actividad industrial

Es la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquiera clase de materiales y bienes, y en general, cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea, Por ejemplo, en la fabricación de zapatos, se considera industrial la transformación del cuero en zapatos.

Actividad Comercial

Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y/o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por este Estatuto como actividades industriales o de servicios.

Por ejemplo, la venta de abarrotes en la tienda de Don José, la venta de joyas, etc.

Actividad de Servicio

Se considera como actividad de servicio toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica, sociedad de hecho y/o demás sujetos pasivos, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual; mediante la realización de una o varias de las siguientes actividades:

- a. Expendio de bebidas y comidas.
- b. Servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles amoblados, transportes y aparcaderos.
- c. Formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compraventa y administración de inmuebles.
- d. Servicio de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión.
- e. Prestación de servicio de empleo temporal clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, servicio de portería y vigilancia, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, auto mobiliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, casas de cambio de moneda nacional o extranjera.
- f. Salas de cines y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo, casas de empeño o compraventa,
- g. Los servicios profesionales prestados por personas naturales y/o a través de sociedades regulares o de hecho, servicios de salud y seguridad social integral, servicios públicos básicos, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones, computación y las demás descritas como actividades de servicios en el Código de Identificación Internacional Unificado (CIU) y demás actividades análogas.

¿Cómo cumplir con las obligaciones tributarias?

La forma de cumplir las obligaciones tributarias depende de la categoría del contribuyente del impuesto de industria y comercio:

Existen tres (3) categorías:

Régimen común.

Régimen simplificado

Profesionales independientes

Régimen simplificado

Pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados,

Operaciones y servicios gravados: son los bienes y servicios que por una determinada norma impositiva resultan objeto de un gravamen, también conocido como hecho generador del impuesto.

Se deben de cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT.

Ingresos brutos: Son los ingresos sin restarle los costos, gastos, ni siquiera devoluciones o descuentos.

2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de tres mil quinientas (3.500) UVT.

Obligaciones del Régimen Simplificado

Inscribirse en el RUT

Es el Registro Único Tributario, administrado por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) y constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas, sirve para que la DIAN pueda controlar la información, que sea veraz, actualizada, clasificada y confiable de los sujetos.

La DIAN podrá imponer sanción de la clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina, consultorio, en general en los siguientes casos:

1. No haberse inscrito oportunamente en el RUT.
2. No exhibir en un lugar visible al público la certificación de la inscripción en el RUT por parte de los responsables del Régimen Simplificado.

Libro Fiscal

Llevar un libro fiscal de registro de operaciones diarias, el cual debe identificar al contribuyente, estar debidamente foliado y registrar diariamente las operaciones, es decir, ingresos y costos.

Expedir copia de este en la primera venta o en la prestación de servicios que realice con los adquirientes pertenecientes al régimen común, que así lo requieran.

Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el cese de actividades.

Suministrar la información cuando la DIAN o el Estado lo requieran.

Prohibiciones del Régimen Simplificado

Cobrar IVA en las transacciones efectuadas.

No deben facturar, pero si lo hacen, la factura debe cumplir con los requisitos establecidos, excepto la autorización de la numeración, por parte de la DIAN.

Los entes territoriales y su financiación

Desde el año 1983 Colombia insertó²⁶ en las leyes el modelo de descentralización territorial buscando disminuir la dependencia de los Departamentos, distritos, municipios y comunidades Indígenas con el gobierno central, esta medida permitiría que los entes territoriales se fortalecieran y lograsen ser autónomos en la toma de decisiones que tiene que ver con su territorio, esto obligó a que cada una de estos entes territoriales suplieran las necesidades de su territorio y generó un cambio en la forma como se financian estos mismos.

Y a partir de ello en Colombia la forma en que los entes territoriales se financian está dividida en tres subsistemas que son:

El subsistema de transferencias automáticas (Ley 60 de 1993)

Se trata de todos los recursos que hacen parte del presupuesto nacional como lo son las rentas nacionales que son cedidas del recaudo departamental y las regalías, entre otras, que buscan ayudar a solventar los gastos públicos de los entes territoriales.

El subsistema de cofinanciación (Decreto Ley 2132 de 1992)

En la constitución de Colombia el artículo 356 donde aclara los casos en los cuales se puede acceder a la cofinanciación.

“Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.”

A su vez el artículo 361 se refiere a *“los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica*

²⁶ (Congreso, Ley 14 de 1983)

del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.”

Los puertos marítimos como es el caso del distrito de Buenaventura se ven beneficiados por lo dispuesto en el 2° párrafo de este artículo.

*“Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como **los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales** por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.”*

En este artículo establecen otras cuestiones que se refieren a la cofinanciación de los entes territoriales.

La Cofinanciación está basada en los principios de descentralización y autonomía territorial. Es un subsistema de financiación territorial complementario al subsistema de transferencias automáticas de la ley 60/93, en este subsistema las transferencias son condicionadas, por lo tanto, los entes territoriales que pretenden obtener recursos deben cumplir un proceso de concurso nacional en el que se envían proyectos de interés social que benefician a la comunidad local. Lo constituyen las entidades rectoras, el CONPES, los Ministerios y el conjunto de entidades denominadas fondos que manejan recursos no reembolsables del presupuesto nacional o de las regalías.

Es necesario que los proyectos enviados por los municipios tengan relación con la política social nacional de desarrollo para lograr su aprobación, así lo ratifica el Departamento Nacional de Planeación DNP, en el documento denominado “AJUSTES AL SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN” publicado en el año 1995.

“La Cofinanciación es un mecanismo selectivo, cuyos recursos están orientados por la Nación hacia sectores y programas prioritarios del Plan Nacional de Desarrollo, focalizando, además, el gasto hacia las poblaciones más vulnerables.”

El subsistema de crédito (Ley 57 de 1989)

Este subsistema lo constituyen las entidades que se encargan de manejar recursos financieros reembolsables destinados a la financiación de proyectos que no tienen una fuente específica y como condicionante exigen que el ente territorial tenga capacidad de endeudamiento y de pago.

Lo conforman parte la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, el BCH y las entidades financieras pública y privadas que pueden re descontar sus créditos en la FINDETER o que tienen sus sistemas de crédito propios.

Aproximaciones al concepto de Cultura Tributaria

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. Cabe considerar que la falta de cultura tributaria es la principal causa de la evasión y los ilícitos tributarios, dentro de la cual está inmersa la administración tributaria en general, trayendo como consecuencia el desmejoramiento, principalmente del sistema de recaudación tributaria, y los altos índices de evasión y fraude fiscal, así como el desconocimiento, por parte del ciudadano, del cumplimiento de los deberes formales establecidos en las distintas leyes que rigen los tributos, (Golíá, 2003).

Armas y Colmenares (2009), es definida como el cumplimiento de forma voluntaria de los tributos y obligaciones por parte del contribuyente.

Chicas (2011), indica que la cultura tributaria es una herramienta que permite a los países tener un desarrollo económico, social y cultural generando un menor endeudamiento para lo cual es necesario generar brigadas de capacitación dirigidas a los contribuyentes en las cuales se indiquen las aplicaciones de estos recursos fomentando una mayor conciencia.

Delgado y Angarita (2014), desde el análisis de la tributación la definen como compromisos que deben cumplir los contribuyentes para evitar sanciones drásticas por parte de la ley colombiana.

Según la DIAN la cultura tributaria es el resultado de un proceso social, Político y cultural, desde esta perspectiva, las decisiones frente al cumplimiento de las obligaciones están fuertemente orientada por creencias éticas y morales que tiene el contribuyente y que son influenciadas por el contexto social en el que operan (Torres, Góngora, & Torres, s.f).

Regalado (2013) Afirma que la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la

confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir, los gastos del estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para el país.

Un elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos.

Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agente activo del proceso y no en forma pasiva. Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En este sentido toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

Desde su inicio, del concepto de cultura tributaria se enfatizó el sentido del deber del ciudadano de pagar impuestos para poder exigir sus derechos como tal. De acuerdo con **Bromberg** (2010), en el gobierno de Mockus se manejó un discurso que afirmaba “no es suficiente con generar cambios en las instituciones formales, se requiere cambiar ciertos hábitos y comportamientos de tipo cultural”.

Los programas que se ejecutaron en pro del desarrollo de la cultura tributaria se enfocaron en la sensibilización de los ciudadanos, las entidades públicas y los mismos funcionarios del distrito. Se apoyaron programas de formación de niños y jóvenes en valores tributarios, y se enfatizó la orientación hacia el ciudadano de las normas y los procedimientos tributarios.

Nuevas estrategias llegarían con los gobiernos posteriores. El alcalde Enrique Peñalosa (1998-2000) continuó con las estrategias mockusianas de cultura tributaria; su énfasis estuvo en tres puntos fundamentales: Comunicación, Pedagogía e Investigación. Se desarrollaron seminarios y conferencias con el fin de sensibilizar la ciudadanía con respecto al pago de los impuestos.

Con el segundo gobierno de **Antanas Mockus** (2001-2003) se implementaron nuevas estrategias para evocar la cultura tributaria, buscando luchar contra la

evasión e incentivando el pago oportuno. En este periodo se creó el llamado “Aporte voluntario”, en el que el contribuyente tiene la opción de aportar el 10% adicional al valor del impuesto con el fin de financiar proyectos públicos elegidos por los ciudadanos.

El programa de gobierno del Alcalde Luis Eduardo Garzón (2004-2007) se denominó Pacto por el Tesoro y buscó fortalecer la cultura tributaria a través de estrategias educativas dirigidas a todos los ciudadanos; no sólo a los contribuyentes reales de los impuestos. Este programa incluyó campañas en los colegios, diseño de instrumentos pedagógicos (cartillas, juegos, etcétera) y, con la Secretaría de Educación se propuso incluir los conceptos básicos de la cultura tributaria en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de los colegios. Además, se diseñaron y se ejecutaron programas que incentivaban la transparencia y el buen uso de los recursos públicos.

Durante la administración de los alcaldes Samuel Moreno y Clara López, hubo un retroceso en los proyectos de Cultura tributaria. No hubo diseño de nuevas estrategias, aunque el recaudo tributario se mantuvo.

Educación y Cultura tributaria

Es importante abordar esta teoría, porque es el que permite determinar la relación existente entre una sociedad educada y la conciencia tributaria presente en ella, al observar las prácticas de esta sociedad, se puede identificar la importancia que tiene la educación basada en valores porque permite asegurar una conducta ético-moral de los individuos privilegiados por este proceso.

De la mano de la conciencia las sociedades pueden solucionar sus problemas, ya que el actuar de los individuos es el reflejo de su conciencia, es por esto que existe la necesidad en que la educación juegue un papel fundamental, pues si esta misma se centra en formar una conciencia en los individuos, que genere cambios en la sociedad. De acuerdo con **Alain Touraine**: *“la construcción de un nuevo tipo de sociedad, de actores y Gobiernos, depende antes que nada de nuestra conciencia y de nuestra voluntad, o, más sencillamente aún, de nuestra convicción de que el riesgo de que se produzca una catástrofe es real, cercano a nosotros y de que, por tanto, tenemos que actuar necesariamente”*²⁷

*La educación no solo contribuye a la creación de conciencia, sino que también a la a la creación de otros valores que permitirán tener un estado más participativo y comprometido con el cambio del que necesita la sociedad, dice **Juan Miguel Batalloso Navas**: “Estamos pues ante una crisis que es al mismo tiempo externa e*

²⁷ (TOURAINÉ, 2010)

interna. Externa en cuanto afecta a las condiciones materiales de nuestra existencia y de la vida en el planeta, e interna porque se relaciona estrechamente con nuestra naturaleza humana y nuestra forma de construir conocimiento y sentido. Y es en este punto, donde aparece de nuevo el indispensable papel que debe jugar la educación como facilitadora y promotora del desarrollo de la conciencia, la voluntad, la comprensión y el compromiso, como dimensiones estratégicas del aprendizaje y la enseñanza de condición humana”²⁸

Para **ILLICH, I.**²⁹ existe una diferencia entre dos conceptos que han generado confusión que son: “*escolaridad*” y “*educación*”, si se tiene claridad en estas mismas podemos encontrar la perla preciosa de la que todos están ansioso en descubrir y usar, y ese uso será de mucha significancia en el proceso de compromiso y concientización de la sociedad.

Hoy es claro que para generar el cambio se requiere mucho de una educación edificadora de conciencia, esto lo sabe **Carlos Naranjo** quien expresa: “*Podemos entrever que la respuesta a nuestros innumerables males ya no esté al alcance de la política, y que nuestra esperanza deba cifrarse en la conciencia misma de las personas. ¿Pero cómo podemos concebir que pueda ser elevada, profundizada o ampliada la conciencia de las personas en forma masiva sino a través de la educación?*”.³⁰

Por otra parte, el hombre le da uso a la educación cuando pretende direccionar a los sujetos hacia un propósito que beneficia a la sociedad, además de que estos sujetos adquieran responsabilidad social, según **Hugo Assman**: “*...Educar es la tarea social emancipatoria más avanzada... La educación tendrá una función determinante en la creación de la sensibilidad social necesaria para reorientar a la humanidad... No deberíamos permanecer en el mero discurso de la resistencia crítica, sino que se trata de ocupar de forma creativa, los accesos al conocimiento disponible y gestionar, de modo positivo propuestas de dirección de los procesos cognitivos, de los individuos y de las organizaciones colectivas, para conseguir metas vitalizadoras del tejido social*”.³¹

Educación como herramienta para la transformación de una sociedad

Este marco contempla la importación que enmarca a la educación como herramienta para mejorar la sociedad actual, así mismo como clarifica que la

²⁸ (NAVAS BATALLOSO, 2010)

²⁹ (ILLICH, 1974)

³⁰ (NARANJO, 2009)

³¹ (ASSMANN, 2002)

educación no se imparte únicamente en una escuela y que la educación puede estar al alcance de todos y que todos somos responsables participar en este proceso y de manera activa.

En el artículo llamado El poder de la educación para transformar la sociedad³², **Daniel Jover Torregrosa** expresa su teoría de que la educación posee el poder de transformar, pues dice: *“Creo en el poder transformador de la educación. En su contribución decisiva para formar personas para que aprendan a pensar por sí mismas pensando en los demás”*³³.

La educación como la ve este autor posee dones que incitan a que las personas puedan decidir y actuar, porque posteriormente agregar a su discurso: *“Creo en la fuerza de la educación para que todas las personas puedan desarrollar su potencial de inteligencia y bondad. El don de la libertad lo expresamos no solo en nuestra capacidad de dialogar y deliberar, sino también de decidir y actuar.”*³⁴

Una vez más hablamos del concepto de educación, argumentando que esta es y debe ser abordada desde cualquier esfera de la sociedad y no simplemente desde los centros educativos por ser estos el medio principal para desarrollarla, **Daniel Jover Torregrosa** desarrolla un pensamiento que se asemeja al paradigma de **ILLICH**,³⁵ con la diferenciación entre “educación” y “escolarización”, porque **Daniel Jover Torregrosa** expresa: *“¿Hay educación más allá de la escuela? ¿Hay educación para la soberanía alimentaria y un mundo rural vivo? Por supuesto”*³⁶

Es pertinente comprender que la importación de la educación radica en demostrar que de la mano de ella las personas tienen la posibilidad de ser libres y desarrollar pensamientos, y de esta forma la sociedad puede luchar contra la fuerza y la violencia que busca dominar a las personas. Esto lo indica **Daniel Jover Torregrosa** y además cita a **Emilio Lledó**: *“Bien sabemos por la Historia que dos de los instrumentos que utiliza el poder para ejercer su dominio son la fuerza y la violencia, pero, a menudo, éstas son encubiertas por la mentira y la manipulación que adquiere dimensiones inéditas en nuestra época. Así que es importante que emerja una nueva ética cívica basada en los derechos humanos y que invirtamos la hegemonía de lo cuantitativo en provecho de lo cualitativo. Por eso, compartimos la visión de **Emilio Lledó**³⁷: “educar es crear libertad, dar posibilidad al pensar”.*³⁸

³² (TORREGROSA, 2014)

³³ (TORREGROSA, 2014)

³⁴ (TORREGROSA, 2014)

³⁵ (ILLICH, 1974)

³⁶ (TORREGROSA, 2014)

³⁷ (LLEDÓ, 2009)

³⁸ (TORREGROSA, 2014)

Por último, para poder enfrentar los desafíos de la actualidad se requiere que la educación cumpla con su misión, porque para **Daniel Jover Torregrosa**: *“La educación tiene la misión esencial de enseñar a pensar y a cooperar. Educar será uno de los retos básicos para que los seres humanos lleguemos a ser quienes somos y podamos construir respuestas a la altura de los desafíos actuales.”*³⁹

³⁹ (TORREGROSA, 2014)

2.4. MARCO LEGAL

Jurisprudencia constitucional.

Artículo 287

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Artículo 313

Corresponde a los consejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Artículo 338

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Jurisprudencia en leyes y/o decretos.

LEY 14 DE 1983

Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

En el capítulo II trata sobre el impuesto de industria y comercio, establece sobre quienes recae la obligación pasiva del impuesto y aclara que debe ser considerado actividad comercial, de servicios o industrial, el procedimiento para liquidar el impuesto, las bases gravables, los límites de las tarifas, especifica que el impuesto de avisos y tableros es complementario al de Industria y Comercio, establece el periodo máximo para otorgar exenciones.

En el capítulo III se hace referencia exclusivamente al sector financiero en materia de Industria y Comercio, identificando sobre que entidades del sector financiero recae la obligación, la base gravable para la liquidación del impuesto según su denominación (Bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañía de seguros de vida generales y compañías reaseguradoras, Compañías de financiamiento comercial, almacenes generales de depósito, sociedades de capitalización y el Banco de la República.

Decreto reglamentario 3070 de 1983

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones.

En este decreto se aclara como los contribuyentes que realizan actividades en más de un municipio deben determinar la procedencia de sus ingresos, para el cálculo de las bases gravables atribuibles a cada municipio, para los distribuidores de combustible que paralelamente desarrollen otras actividades de comercio o de servicios, deberán decláralas según la base gravable ordinaria.

Ley 49 de 1990

Por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones.

Entidades exentas del Impuesto de Industria y comercio

Artículo 76: Impuestos municipales. Los establecimientos públicos, las superintendencias, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, del orden departamental, no estarán gravadas con el impuesto de industria y comercio ni con el impuesto predial y sus complementarios o sustitutivos.

Lugar de presentación y pago del impuesto para entidades de la actividad industrial.

Artículo 77: Impuesto industria y comercio. Para el pago del impuesto de industria y comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción

Ley 383 de 1997

Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.

Causación del impuesto en las empresas de servicios públicos domiciliarios

Artículos 51: Para efectos del artículo 24-1 de la Ley 142 de 1994, el impuesto de industria y comercio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios se causa en el municipio en donde se preste el servicio al usuario final sobre el valor promedio mensual facturado.

En los casos que a continuación se indica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La generación de energía eléctrica continuara gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 56 de 1981.

2. En las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el municipio en donde se encuentre ubicada la subestación y, en la de transporte de gas combustible, en puerta de ciudad. En ambos casos, sobre los ingresos promedios obtenidos en dicho municipio.

3. En la compraventa de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el impuesto se causa en el municipio que corresponda al domicilio del vendedor, sobre el valor promedio mensual facturado.

Parágrafo 1º. En ningún caso los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios públicos aquí mencionados, se gravarán más de una vez por la misma actividad.

Parágrafo 2º. Cuando el impuesto de industria y comercio causado por la prestación de los servicios públicos domiciliarios a que se refiere este artículo se determine anualmente, se tomara el total de los ingresos mensuales promedio obtenidos en el año correspondiente. Para la determinación del impuesto por períodos inferiores a un año, se tomará el valor mensual promedio del respectivo periodo."

Base gravable para los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles.

Artículo 67: Para efectos del impuesto de industria y comercio, los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles, liquidaran dicho impuesto tomando como base gravable el margen bruto de comercialización de los combustibles.

Se entiende por margen bruto de comercialización de los combustibles, para el distribuidor mayorista, la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta al público o al distribuidor minorista. Para el distribuidor minorista, se entiende por margen bruto de comercialización, la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor, y el precio de venta al público. En ambos casos, se descontará la sobretasa y otros gravámenes adicionales que se establezcan sobre la venta de los combustibles.

Ley 1819 de 2016

Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULOS 182, 342 a 346, 354, 372.

Jurisprudencia distrital de Buenaventura.

Acuerdo N° 17 del 15 de diciembre de 2017

Por medio del cual se adopta un nuevo Estatuto Tributario para el distrito Especial Portuario, Biodiverso y Eco turístico de Buenaventura.

CAPITULO II (IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO) Pág. 8 a 37

Acuerdo No 08 tarifas año 2017 (noviembre 11 de 2016)

Por medio del cual se fijan las tarifas de los impuestos, tasas, sobretasas, multas, sanciones, contribuciones y derechos del distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Eco turístico de Buenaventura vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO III: DIAGNÒSTICO: NIVEL DEL CONOCIMIENTO TRIBUTARIO ACTUAL EN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Para la realización de esta fase inicial en la investigación se aplicó la encuesta que puede observar en el anexo, en una muestra de 55 contribuyentes del régimen simplificado, la cual tiene como objetivo principal diagnosticar los conocimientos tributarios con relación al Impuestos de Industria y Comercio, sin embargo, si requiere entender como fue realizada la encuesta se sugiere leer el subcapítulo de Aspectos Metodológicos.

3.1. CONTRIBUCIÓN DE CADA PREGUNTA A OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Las siguientes preguntas estuvieron enfocadas a cumplir el primer objetivo de investigación “Diagnosticar el nivel de conocimiento tributario que actualmente tienen los contribuyentes de este impuesto” las cuales están agrupadas en cuatro categorías.

Preguntas generales de impuestos locales

1. ¿De cuál de los siguientes tributos de orden distrital tiene usted conocimiento?

Marque con una X	
Predial	
Sobre tasa a la gasolina	
Industria y Comercio	

4. ¿Qué actividad económica desarrolla?

5. ¿Hace cuánto desarrolla esta actividad, y con qué frecuencia la desarrolla?

- | | |
|-------------------------|-----------------|
| () Menos de 1 año | () Siempre |
| () 1 año A 3 años | () Normalmente |
| () 3 años A 5 años | () A veces |
| () 6 años A 9 años | () Nunca |
| () 10 años en adelante | |

12. ¿Sabe cómo opera esta retención en la fuente?

15. ¿Cuál es la entidad encargada de la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio?

18. En caso de haber respondido NO a la pregunta N°17, A que personas acudiría para obtener asesoría.
 Contadores () Funcionarios de la alcaldía () A la Cartilla tributaria ()
 Usando el instructivo del formulario () Otros contribuyentes ()

19. ¿Hace usted planeación financiera para cumplir con su obligación tributaria?
 Sí___ No___

20. ¿Cómo obtiene usted la información relacionada con los impuestos y especialmente del Impuesto de Industria y Comercio?

Marque con una X			
Medios de comunicación		Asesores	
Por cuenta propia		Directamente en el CAD	
Internet y Redes sociales		Otros	
Ninguna de las anteriores			

27. ¿Sabe en que se invierte el dinero que usted como contribuyente paga?
 Sí___ No___
 En caso de haber marcado "NO", ¿Le gustaría saberlo? Sí ___ No ___

28. ¿Le parece que el municipio capacita a los contribuyentes?
 Sí___ No___

Preguntas relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio

2. ¿Sabe usted que es el Impuesto de Industria y Comercio?

3. ¿Cómo se enteró de que era contribuyente?

6. ¿Presenta oportunamente la declaración del impuesto de Industria y Comercio?
 Siempre ___ Normalmente ___ A veces ___ Nunca ___

7. ¿Conoce cuál es el plazo en que se debe presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio?

8. ¿Considera que el cumplir con tus obligaciones tributarias, obliga a la administración local a resolver situaciones particulares que se te presenten?

Sí___ No___

9. ¿Sabía usted que el Impuesto de Industria y Comercio tiene 2 modalidades de pago, el pago único y el pago diferido en cuotas?
Sí___ No___
10. ¿Sabe usted cuántas son las cuotas y cuáles son las fechas de la modalidad del pago diferido?
N° de Cuotas ___
Fechas: _____
11. ¿Alguna vez ha visto que se le retiene por concepto de Industria y Comercio?
Sí___ No___
13. ¿Considera que cuando le retienen por concepto de Industria y Comercio está pagando el impuesto por adelantado?
Sí___ No___
14. ¿Sabe cuáles son las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio?
Sí___ No___
¿Cuáles?

16. ¿Conoce el formulario para declarar el Impuesto de Industria y Comercio?
Sí___ No___
17. ¿Sabe cómo diligenciar el formulario para la declaración del Impuesto de Industria y Comercio?
Sí___ No___

Preguntas sobre el Impuesto de Avisos y tableros

21. ¿Sabe que el Impuesto de Avisos y tableros es el complementario del Impuesto de Industria y Comercio?
Sí___ No___
22. ¿Sabe usted quienes son los responsables de contribuir con el impuesto de Avisos y Tableros?

23. ¿Conoce qué actividades grava este impuesto complementario?
Sí___ No___
24. ¿En alguna ocasión ha pagado este complementario?
Sí___ No___

25. ¿Sabe si está obligado a pagar el Impuesto de Avisos y Tableros?
Sí___ No___

Preguntas sobre la Sobretasa Bomberil

26. ¿Conoce la finalidad de la Sobretasa Bomberil?

Las siguientes preguntas estuvieron enfocadas a cumplir el segundo objetivo de investigación “Identificar las actuales falencias que tiene el distrito para promocionar la cultura tributaria.”

15. ¿Cuál es la entidad encargada de la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio?

16. ¿Conoce el formulario para declarar el Impuesto de Industria y Comercio?
Sí___ No___

20. ¿Cómo obtiene usted la información relacionada con los impuestos y especialmente del Impuesto de Industria y Comercio?

Marque con una X			
Medios de comunicación		Asesores	
Por cuenta propia		Directamente en el CAD	
Internet y Redes sociales		Otros	
Ninguna de las anteriores			

28. ¿Le parece que el municipio capacita a los contribuyentes?
Sí___ No___

Las siguientes preguntas estuvieron enfocadas a cumplir el tercer objetivo de investigación “Identificar las acciones que debe adelantar el distrito de Buenaventura para promocionar la cultura tributaria en los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio.”

20. ¿Cómo obtiene usted la información relacionada con los impuestos y especialmente del Impuesto de Industria y Comercio?

Marque con una X			
Medios de comunicación		Asesores	
Por cuenta propia		Directamente en el CAD	
Internet y Redes sociales		Otros	
Ninguna de las anteriores			

29. ¿Cuál sería la propuesta que usted le haría a la administración para promocionar el impuesto?

3.2 RESULTADOS

Tabla 2 Resultado de preguntas con 2 opciones de respuesta

Fuente: *Elaboración propia*

ENCUESTA DE DIAGNOSTICO DEL CULTURA TRIBUTARIA				
ÍTEM DE EVALUACIÓN		RESPUESTA		TOTALES
		SI	NO	
1. ¿De cuál de los tributos de orden distrital tiene usted conocimiento?	Predial	53	2	55
	Sobretasa a la gasolina	28	27	55
2. ¿Sabe usted qué es Impuesto de Industria y Comercio?		38	17	55
7. ¿Conoce cuál es el plazo en que se debe presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio?		42	13	55
8. ¿Considera que el cumplir con tus obligaciones tributarias, obliga a la administración local a resolver situaciones particulares que se te presenten?		35	20	55
9. ¿Sabía usted que el Impuesto de Industria y Comercio tiene 2 modalidades de pago, el pago único y el pago diferido en cuotas?		28	27	55
10. ¿Sabe usted cuántas son las cuotas y cuáles son las fechas de la modalidad del pago diferido?	Cuotas	20	35	55
	Fechas	11	44	55
11. ¿Alguna vez ha visto que se te retiene por concepto de Industria y Comercio?		39	16	55
12. ¿Sabe cómo opera esta retención en la fuente?		37	18	55
13. ¿Considera que cuando te retienen por concepto de industria y comercio estas pagando el impuesto por adelantado?		47	8	55
14. ¿Sabe cuáles son las actividades que grava el impuesto de industria y comercio?		36	19	55
15. ¿Cuál es la entidad encargada de la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio?		51	4	55
16. ¿Conoce el formulario para declarar el Impuesto de Industria y Comercio?		42	13	55
17. ¿Sabe cómo diligenciar el formulario para la declaración del Impuesto de Industria y Comercio?		14	41	55
19. ¿Hace usted planeación financiera para cumplir con tu obligación tributaria?		10	45	55
21. ¿Sabe que el Impuesto de Avisos y tableros es el complementario del Impuesto de Industria y Comercio?		42	13	55
22. ¿Sabe usted quienes son los responsables de contribuir con el impuesto de avisos y tableros?		34	21	55
23. ¿Conoce qué actividades grava este impuesto complementario?		32	23	55
24. ¿En alguna ocasión ha pagado este complementario?		40	15	55
25. ¿Sabe si esta obligado a pagar el Impuesto de Avisos y Tablero?		12	43	55
26. ¿Conoce la finalidad de la sobretasa bomberil?		17	38	55
27. ¿Sabe en que se invierte el dinero que como contribuyente paga?		23	32	55
27.1 Para quienes marcaron "NO" en la pregunta 27, ¿Le gustaría saberlo?		32	0	32
28. ¿Le parece que el municipio capacita a los contribuyentes?		3	52	55

Tabla 3 ¿Cómo se enteró que era contribuyente?

Fuente: *Elaboración propia*

DIAN	6
CÁMARA DE COMERCIO	8
ASESOR	7
CAD	5
LO ASUMÍÓ	16
NO LO SABE	13
	55

Tabla 4 ¿Qué actividad económica desarrolla?

Fuente: *Elaboración propia*

Comerciante	44
Prestador de servicios	11
	55

Tabla 6 ¿Hace cuánto desarrolla esta actividad?

Fuente: *Elaboración propia*

Menos de 1 año	5
1 año a 3 años	12
3 años a 5 años	8
6 años a 9 años	7
10 años en adelante	23
	55

Tabla 5 ¿Con qué frecuencia la desarrolla?

Fuente: *Elaboración propia*

Siempre	44
Normalmente	10
A veces	1
	55

Tabla 7 ¿Presenta oportunamente la declaración del impuesto de industria y comercio?

Fuente: *Elaboración propia*

Siempre	30
Normalmente	7
A veces	5
Nunca	13
	55

Tabla 8 ¿Cuáles son las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio?

Fuente: *Elaboración propia*

Comercio, Industrial y De servicio	26
Solo conoce 2 de las 3 actividades	5
Solo conoce 1 de las 3 actividades	5
No conoce ninguna de las actividades	19
	55

Tabla 9 ¿A qué personas acudiría usted para obtener asesoría en la elaboración del formulario de declaración?

Fuente: *Elaboración propia*

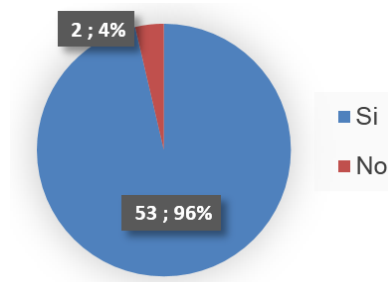
Contadores	27
Funcionarios de la alcaldía	7
A la Cartilla tributaria	0
Usando el instructivo del formulario	0
Otros contribuyentes	7
	41

Tabla 10 ¿Cómo obtiene información relacionada con los impuestos y especialmente del Impuesto de Industria y Comercio?

Fuente: *Elaboración propia*

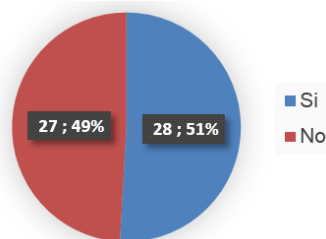
Medios de comunicación	7
Por cuenta propia	8
Internet y Redes social	5
Asesores	22
Directamente en el CAD	10
Otros	3
Ninguna de las anteriores	-
	55

3.2.1 Interpretación individual de datos



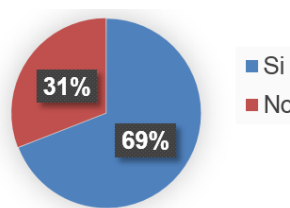
Gráfica 1 ¿Sabe usted qué es el impuesto Predial?
Fuente: *Elaboración propia*

Según los resultados es un impuesto de alto conocimiento para los contribuyentes y solo el 4 % de la población encuestada no tiene conocimiento de su existencia, frente al 96 % que respondió sí.



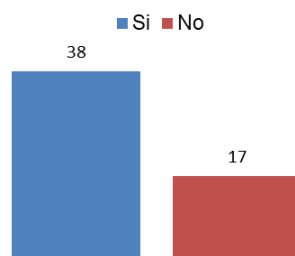
Gráfica 2 ¿Sabe usted qué es el impuesto Sobretasa a la Gasolina?
Fuente: *Elaboración propia*

De los sujetos encuestados, el 49% dice no conocer el impuesto de Sobretasa a la Gasolina, mientras el 51 % lo reconoce como un impuesto.



Gráfica 3 ¿Sabe usted qué es el impuesto de Industria y Comercio?
Fuente: *Elaboración propia*

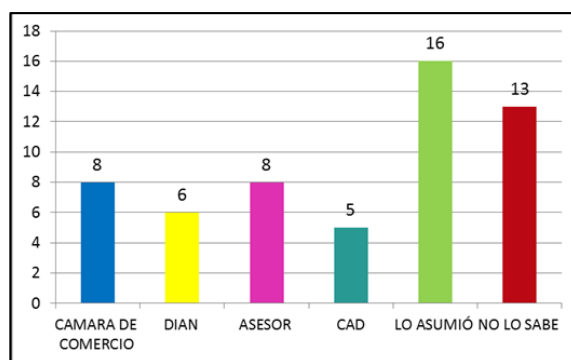
El 69% de los encuestados saben que es el Impuesto de Industria y Comercio, en cambio, el 31% desconoce que sea un Impuesto.



Gráfica 4 ¿Sabe qué es Industria y Comercio?

Fuente: *Elaboración propia*

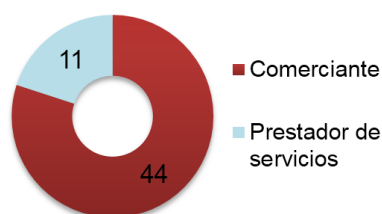
De los 55 encuestados 38 saben claramente que es el Impuesto de Industria y Comercio, por otro lado 17 encuestados no tuvieron respuestas satisfactorias para expresar que es el Impuesto de Industria y Comercio.



Gráfica 5 ¿Cómo se enteró que era contribuyente?

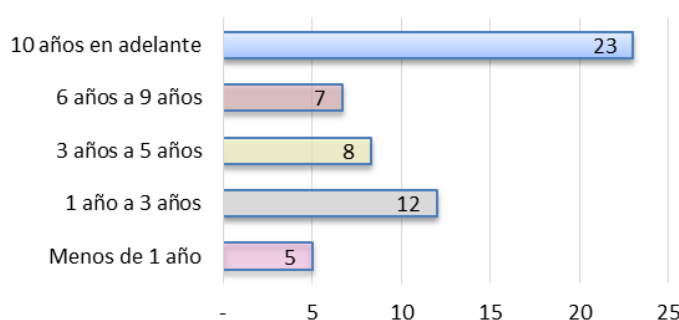
Fuente: *Elaboración propia*

Entidades como la Cámara de Comercio de Buenaventura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) sirven de apoyo al distrito en la difusión de las responsabilidades que los contribuyentes tienen con el distrito y se ve representado en 14 encuestados que afirmaron haberse enterado por medio de la Cámara de Comercio (CCo) o la DIAN, 8 afirmaron haber recibido asesorías de profesionales para conocer sus responsabilidades con el impuesto, solo 5 encuestados aceptan haberse enterado por medio del CAD, 16 encuestados respondieron que asumieron ser contribuyentes por el hecho de tener un establecimiento comercial abierto al público o prestar servicios, preocupantemente 13 encuestados no saben que son contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio.



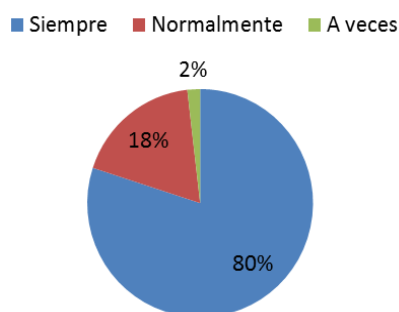
Gráfica 6 Actividad económica que desarrolla
Fuente: *Elaboración propia*

44 encuestados desarrollan como actividad principal el comercio, solo 11 son prestadores de servicios, ninguno encuestado desarrolla la actividad industrial.



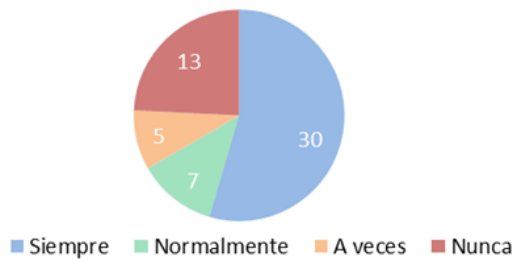
Gráfica 7 Antigüedad en la actividad
Fuente: *Elaboración propia*

Mayoritariamente los encuestados tienen 10 o más años desarrollando la actividad siendo 23 los que afirmaron llevar este tiempo, seguido de 12 encuestados con una antigüedad entre 1 a 3 años, 8 encuestados entre 3 a 5 años, 7 encuestados entre los 6 a 9 años y 5 encuestados menos de 1 año.



Gráfica 8 Frecuencia con la que desarrolla la actividad económica
Fuente: *Elaboración propia*

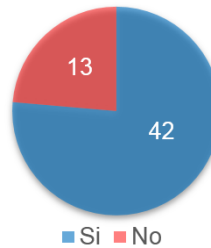
El 98 % de la población encuestada desarrolla habitualmente su actividad económica, solo el 2 % dice desarrollar esporádicamente su actividad, lo que para la legislación del Impuesto de Industria y Comercio se conoce como discontinuidad en las operaciones.



Gráfica 9 ¿Presentación oportuna de la declaración?

Fuente: *Elaboración propia*

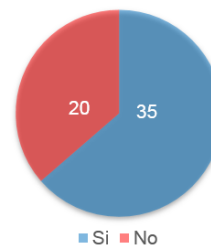
30 de los 55 encuestados respondieron que siempre presentan sus declaraciones, 13 encuestados nunca han declarado, 7 encuestados consideraron que normalmente las presentan oportunamente y 5 encuestados respondieron que a veces las presentan.



Gráfica 10 ¿Conoce el plazo en que se debe presentar y pagar el impuesto de Industria y Comercio?

Fuente: *Elaboración propia*

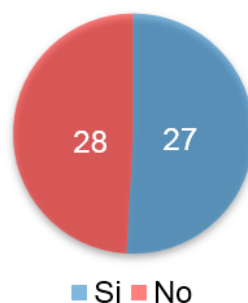
De los 55 contribuyentes encuestados 42 conocen el plazo para presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, sin embargo 13 respondieron no tener conocimiento del plazo.



Gráfica 11 ¿Considera que el cumplir con tus obligaciones tributarias, obliga a la administración local a resolver situaciones particulares que se te presenten?

Fuente: *Elaboración propia*

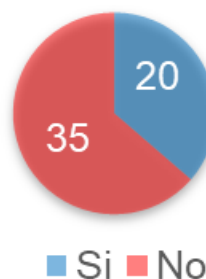
35 de los encuestados consideran que el municipio debe obligarse a resolverles situaciones particulares a los contribuyentes que cumplen con las obligaciones tributarias, frente a 20 que no tienen esta consideración.



Gráfica 12 Modalidades de pagos: Único y pago diferido en cuotas

Fuente: Elaboración propia

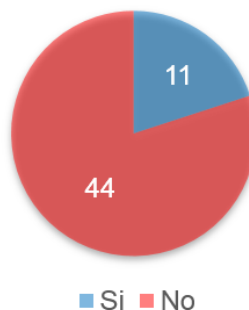
27 de los 55 encuestados aseguraron conocer las modalidades de pago del impuesto de Industria y Comercio, frente a 28 que no tienen tal conocimiento.



Gráfica 13 ¿Sabe usted cuántas son las cuotas de la modalidad de pago diferido?

Elaboración propia

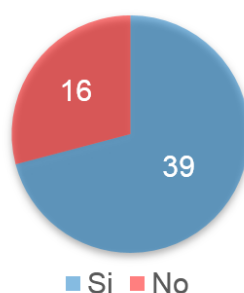
35 de 55 contribuyentes no sabían cuántas son las cuotas en las que se puede diferir el pago del Impuesto de Industria y Comercio.



Gráfica 14 ¿Sabe usted cuáles son las fechas de la modalidad del pago diferido?

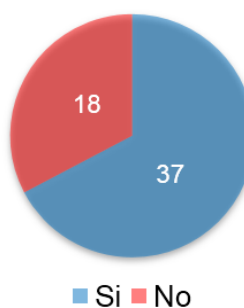
Elaboración propia

Solo 11 de 55 encuestados tenían claridad sobre las fechas en las que se pueden pagar el Impuesto de Industria y Comercio por la modalidad del pago diferido.



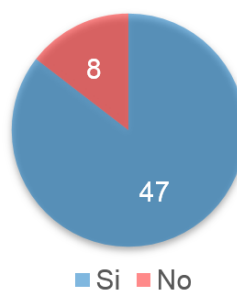
Gráfica 15 ¿Ha sido objeto de retención por concepto de Industria y Comercio?
Elaboración propia

39 de los 55 contribuyentes encuestados afirmaron haber sido objeto de retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio.



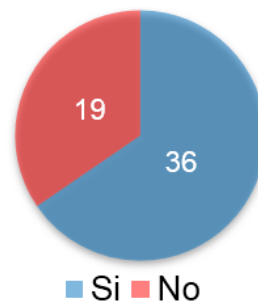
Gráfica 16 ¿Sabe usted cómo opera esta retención en la fuente?
Elaboración propia

El 67% de los encuestados, es decir 37 contribuyentes aseguraron conocer cómo opera la retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio.



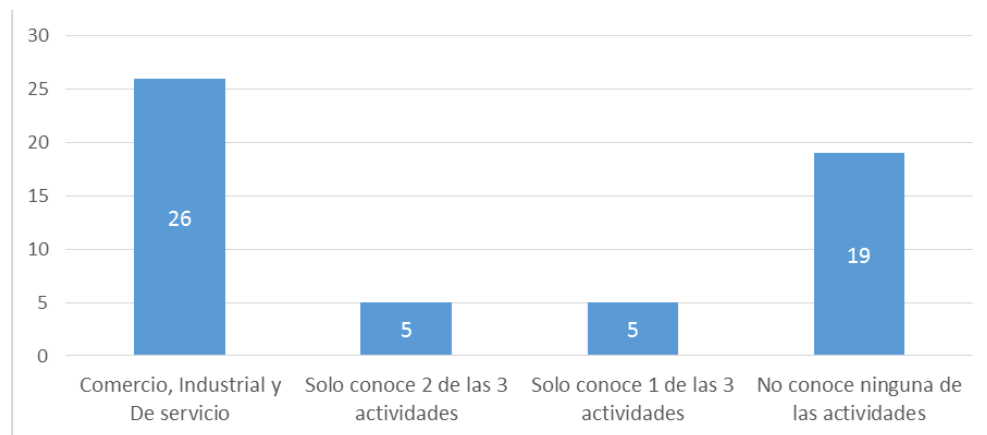
Gráfica 17 ¿Considera que cuando se le retiene por concepto de Industria y comercio está pagando el Impuesto por adelantado?
Elaboración propia

Solo 8 de los 55 encuestados consideraron que cuando se les retuvo por concepto de Industria y Comercio no estaban pagando el impuesto por adelantado.



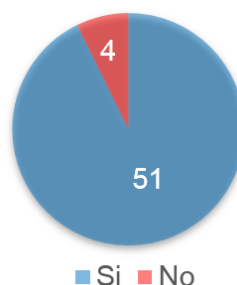
*Gráfica 18 Actividades que grava el Impuesto de Industria y Comercio
Elaboración propia*

El 65% que corresponden a 36 de los 55 encuestado conoce las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio.



*Gráfica 19 ¿Sabe usted cuáles son las actividades que grava el Impuesto de Industria y Comercio?
Elaboración propia*

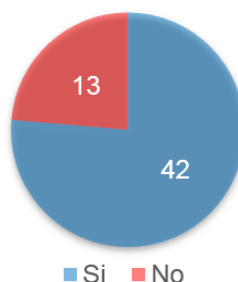
A 55 contribuyentes se les preguntó sobre las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio y estas fueron sus respuestas: 26 afirmaron que las actividades son comercio, Industriales y de Servicio, 19 no conocían ninguna de las actividades, 5 solo conocían 2 de las 3 actividades, y el número restante de contribuyentes (5) conocían 1 de las 3 actividades.



Gráfica 20 ¿Sabe cuál es la entidad encargada de la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio?

Elaboración propia

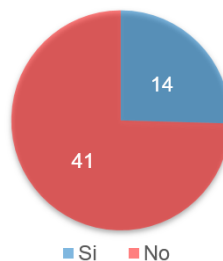
51 de los 55 encuestados aseguran conocer la entidad encargada de la administración y promoción del impuesto de Industria y Comercio, esta entidad es la alcaldía Distrital de Buenaventura.



Gráfica 21 ¿Conoce usted el formulario para declarar el Impuesto de Industria y Comercio?

Elaboración propia

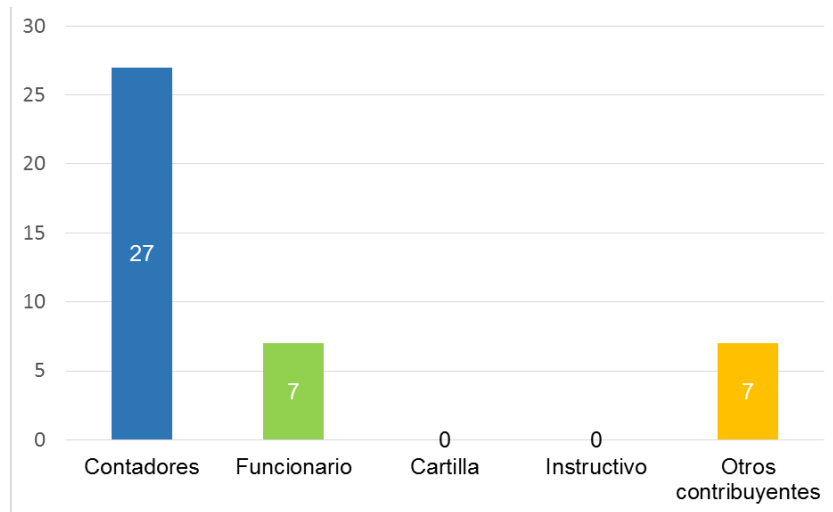
El 76% de los 55 encuestados conocen el formulario para declarar el impuesto de Industria y Comercio.



Gráfica 22 ¿Sabe cómo diligenciar el formulario para la declaración del Impuesto de Industria y Comercio?

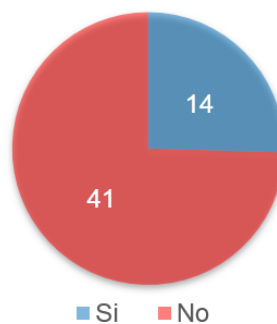
Elaboración propia

41 de los 55 contribuyentes encuestados no sabían diligenciar el formulario para presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.



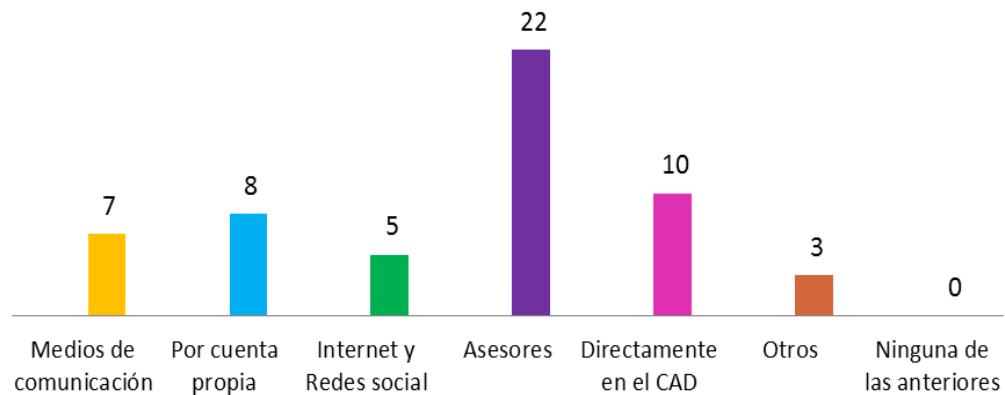
*Gráfica 23 ¿A qué personas acudiría usted para obtener asesoría?
Elaboración propia*

A los 55 encuestados se les consultó por las personas a las que acudirían para obtener asesoría y estos respondieron así: 27 a los contadores, 7 a funcionarios de la Alcaldía, y los restantes (7) a otros contribuyentes.



*Gráfica 24 ¿Hace planeación financiera para cumplir con su obligación tributaria?
Elaboración propia*

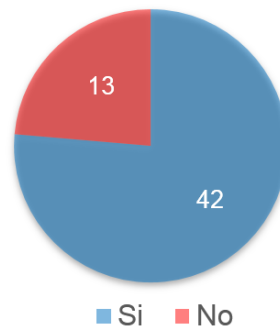
El 81% que corresponde a 45 de los 55 encuestados afirmaron no tener en cuenta la planeación financiera para cumplir con sus obligaciones tributarias.



Gráfica 25 Medios utilizados para obtener información relacionada con los Impuestos y especialmente con el Impuesto de Industria y Comercio.

Elaboración propia

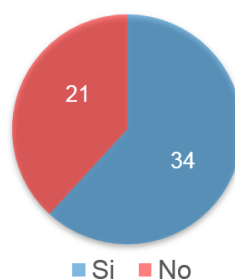
Al preguntarle a 55 contribuyentes sobre, ¿cuál sería el medio utilizado para conocer información relacionada con el impuesto de Industria y Comercio? Estas fueron sus respuestas: 7 utilizarían medios de comunicación, 8 por cuenta propia, 5 por internet y las redes sociales, 22 asesores, 10 directamente en el CAD y 3 otros.



Gráfica 26 ¿Sabía usted que el impuesto de Avisos y tableros es el complementario del Impuesto de Industria y Comercio?

Elaboración propia

El 76% que corresponde a 42 de los 55 encuestados no sabían que el impuesto de avisos y tableros es el complementario del Impuesto de Industria y Comercio.



Gráfica 27 ¿Sabe quiénes son responsables de contribuir con el Impuesto de Avisos y Tableros?

Elaboración propia

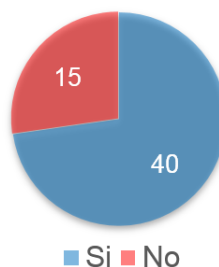
34 contribuyentes tuvieron claridad para reconocer que personas son responsables del Impuesto de Avisos y tableros, en cambio 21 contribuyentes no tuvieron respuesta satisfactoria.



Gráfica 28 ¿Qué actividades grava este Impuesto Complementario?

Elaboración propia

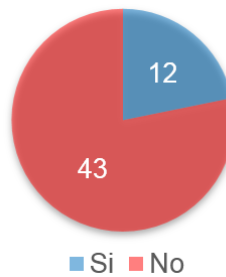
Treinta y dos (32) encuestados especificaron que el impuesto de Avisos y tableros grava las actividades de publicidad, sin embargo, para 23 encuestados no fue posible especificar qué actividades grava.



Gráfica 29 ¿Ha contribuido con el impuesto de Avisos y Tableros?

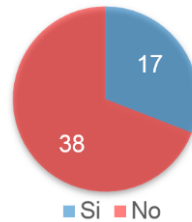
Elaboración propia

De los contribuyentes encuestados 15 aseguraron no haber contribuido con el Impuesto de Avisos y Tableros.



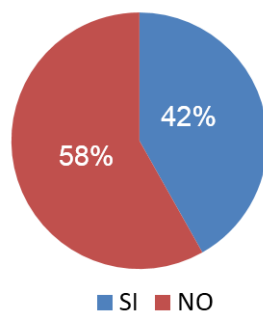
Gráfica 30 ¿Sabe si está obligado a pagar el Impuesto de Avisos y Tableros?
Elaboración propia

Una minoría de los contribuyentes encuestados (12) sabe que están obligados a pagar el impuesto de Avisos y tableros, pero la mayoría (43) no tenían conocimiento de este aspecto.

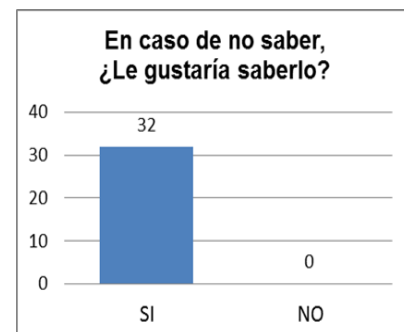


Gráfica 31 ¿Conoce usted la finalidad de la sobretasa bomberil?
Elaboración propia

Para el 69% de los encuestados (38) representando una mayoría, no es clara la finalidad de la sobretasa bomberil y a diferencia del 31% de los encuestados (17) conocen la finalidad de esta sobretasa.



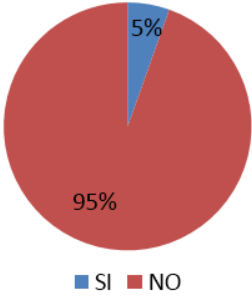
Gráfica 33 ¿Sabe en que se invierte el dinero que usted como contribuyente paga?
Elaboración propia



Gráfica 32 ¿Le gustaría saberlo?
Elaboración propia

(Graf. 33) 58 % de la población encuestada sabe cuál es la destinación que se le da por ley a los dineros pagados por ellos y el 42 % no tiene una idea clara de cuál es el destino del dinero.

(Graf. 32) El ciento por ciento de los encuestados que afirman no saber en qué se invierten los dineros pagados por los contribuyentes de ICA, desea saberlo.



Gráfica 34 Percepción de capacitaciones
Elaboración propia

Para un 95 % de los encuestados la percepción es que el distrito no capacita a los contribuyentes, solo el 5% considera que él distrito si capacita a los contribuyentes.

3.2.2 Interpretación Global de datos

Tabla 11 Ingresos Tributarios del distrito de Buenaventura (2016)
Fuente: Elaboración propia

INGRESOS 2016	
INGRESOS CORRIENTES	102.630.271.914
Predial Unificado	54.780.083.947
Industria y Comercio	30.272.109.087
Sobretasa a la Gasolina	6.587.976.000

Principalmente los 3 impuestos que mayor ingreso le reportan al distrito de Buenaventura son Predial en primer lugar, Industria y Comercio en segundo lugar y Sobretasa a la gasolina en tercer lugar, los contribuyentes tienen un grado de conocimiento directamente proporcional al aporte que estos impuestos generan en las rentas distritales, es decir, hay un mayor número de contribuyentes que conocen el Impuesto Predial en comparación con el Impuesto de Industria y Comercio, a su vez esta disposición se repite con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en comparación con la Sobretasa a la gasolina.

En general, los contribuyentes encuestados reflejan conocimientos básicos que les permiten comprender la estructura del Impuesto de Industria y Comercio, este nivel de cultural en los contribuyentes es importante para el desarrollo y crecimiento de este Impuesto, sin embargo, en casos específicos relevantes al momento de cumplir con las obligaciones tributarias, como las modalidades de pago, las fechas y el diligenciamiento del formulario para la declaración se percibe que los contribuyentes presentan desconocimiento.

Frente a las 3 actividades que son gravadas por el Impuesto de Industria y Comercio, se encontraron en mayor frecuencia Comerciantes en comparación con Prestadores de servicios en una proporción de 4 a 1 y llama la atención que ninguna de las personas encuestadas en el desarrollo de esta investigación ejerce la actividad Industrial.

Es preocupante que contribuyentes con más de 6 años de operaciones, afirmen nunca haber presentado una declaración de Impuesto de Industria y Comercio, reflejando las dificultades que se tiene para llegar a estos y poco compromiso para el cumplimiento del Impuesto.

Es mayor el número de contribuyentes que desconocen en que se invierten los recursos percibidos por el distrito provenientes del Impuesto de Industria y Comercio, reflejando baja cultura en el régimen simplificado, afortunadamente todos quisieran saber en qué se invierten estos.

Con respecto a la herramienta denominada Planeación financiera es preocupante que el 80% de los encuestados afirmaron no hacer uso de ella para cumplir con el Impuesto de Industria y Comercio, lo que dificulta el pago de las obligaciones tributarias.

Las respuestas de los encuestados frente a las preguntas que se relacionan con el complementario del Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto de Avisos y tableros fueron poco acertadas, debido a que los contribuyentes se mostraron indiferentes a estas y aseguraban que es un tema para contadores y que ellos no tenían conocimiento con referencia al Impuesto de Avisos y tableros, pero que seguramente su contador de confianza sabía lo necesario para cumplir con los requerimientos legales exigidos. Otro concepto que está presente en la declaración del Impuesto de Industria y Comercio es la Sobretasa Bomberil, por lo que se le indagó al contribuyente la finalidad de esta y los resultados fueron que en su mayoría desconocían el sentido de esta tasa.

La percepción generalizada de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio es que el municipio no los capacita y solo un muy bajo porcentaje tiene una percepción positiva con respecto a las capacitaciones.

Con respecto a la pregunta número 29 los encuestados respondieron con diferentes propuestas las cuales son agrupadas a continuación

1. Capacitación al contribuyente
2. Reducción de las tarifas del Impuestos y ofrecer descuento
3. Rendición de cuentas
4. Promoción a través de medios de comunicación y redes sociales.
5. Articulación con la Cámara de Comercio para el pago de impuestos simultáneamente con la renovación del registro mercantil.

CAPITULO IV: FALENCIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA PROMOCIONAR LA CULTURA TRIBUTARIA.

4.1 BREVE RECUENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN BUENAVENTURA.

A inicios del año 2013, se vieron los primeros pasos de lo que en la actualidad es la promoción de Cultura Tributaria, para ese año fue Edinson Mosquera secretario de Hacienda quien dio a conocer a través de medios de comunicación los planes para mejorar el recaudo.

Se articuló el cruce de información con otras entidades para conocer efectivamente a los contribuyentes que estaban pagando al municipio lo que corresponde.

Lo que se buscaba era facilitar los trámites a los contribuyentes. De igual manera, se buscaba generar confianza en los ciudadanos, se buscaba fortalecer las finanzas del distrito de Buenaventura.

Con respecto a la cultura tributaria expresó en el 2013 “Estamos buscando crear una cultura tributaria en los diferentes sectores de la ciudad, ya estamos para desembolsarle a la Cámara de Comercio el proyecto CAED el cual nos va a poner en línea con esta entidad para trabajar articuladamente”.

4.1.1 Recaudito



Ilustración 3 Recaudito

Fuente: (Buenaventura, 2017)

Es la Insignia de la cultura tributaria en Buenaventura, que gracias a los esfuerzos de la administración ha logrado posicionarse como el logo incentivador y promotor de la cultura tributaria en cada uno de los principales impuestos.

4.1.2 Calendario Tributario

Son calendarios en los que se publican claramente las fechas en las que los contribuyentes deben cumplir con las obligaciones a las que están sujetos.

Tabla 12 Calendario tributario para Predial Unificado 2017

Fuente: (Buenaventura, 2017)

TRIMESTRE	MES	FECHA VENCIMIENTO PAGO
PRIMER TRIMESTRE	ENERO	31 DE ENERO
	FEBRERO	28 DE FEBRERO
	MARZO	31 DE MARZO
SEGUNDO TRIMESTRE	ABRIL	28 DE ABRIL
	MAYO	31 DE MAYO
	JUNIO	30 DE JUNIO
TERCER TRIMESTRE	JULIO	31 DE JULIO
	AGOSTO	31 DE AGOSTO
	SEPTIEMBRE	29 DE SEPTIEMBRE
CUARTO TRIMESTRE	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
	DICIEMBRE	ULTIMO DIA HABIL BANCARIO EN DICIEMBRE

MES	% DESCUENTO PRONTO PAGO
HASTA FEBRERO 28/2017	10%
HASTA MARZO 31/2017	5%

Tabla 13 Calendario ICA (Pago diferido)

Fuente: Elaboración propia

CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA
1	40 %	31 MARZO
2	30 %	31 DE JULIO
3	30 %	30 DE NOVIEMBRE

Tabla 14 Calendario para Retención de ICA
Fuente: (Buenaventura, 2017)

PRESENTACION Y PAGO													
Si el ultimo digito es:	Dic. 2016	AÑO FISCAL 2017											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov.	Dic.	
	PLAZO PARA CONSIGNAR HASTA EL DIA												
	2017												Ene. 2018
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov.	Dic.	
1	25	21	22	26	22	22	25	23	21	24	23	22	24
2	24	20	21	25	19	21	24	22	20	23	22	21	23
3	23	17	17	24	18	20	21	18	19	20	21	20	22
4	20	16	16	21	17	16	19	17	18	19	20	19	19
5	19	15	15	20	16	15	18	16	15	18	17	18	18
6	18	14	14	19	15	14	17	15	14	17	16	15	17
7	17	13	13	18	12	13	14	14	13	13	15	14	16
8	16	10	10	17	11	12	13	11	12	12	14	13	15
9	13	9	9	11	10	9	12	10	11	11	10	12	12
0	12	8	8	10	9	8	11	9	8	10	9	11	11

Esto facilita el cumplimiento oportuno y le permite tanto a los contribuyentes como a las entidades involucradas hacer planeación tributaria.

4.1.3 Tijeretazo Tributario

Era la posibilidad para que contribuyentes morosos del distrito de Buenaventura, pudieran cumplir con sus obligaciones tributarias a un menor costo, se ofrecían reducción en las sanciones para la vigencia de 2014 y anteriores. El tijeretazo tributario estaba sustentado en el decreto 0894 del 12 de mayo de 2017⁴⁰ de la siguiente forma.

El artículo primero decretaba la condición especial, donde estaba a favor los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones administrativas por el distrito que hubieran sido objeto de sanciones tributarias que se encuentren en mora correspondientes a los periodos gravables 2014 y anteriores.

⁴⁰ (Buenaventura, 2017)

El segundo indicaba que de acuerdo a lo anterior tendrían 1. Reducción del 60 % de los intereses moratorios y sanciones actualizadas, pero efectuando el pago hasta el 31 de mayo 2. Reducción del 40 % si realizaba el pago total obligación principal desde el primero al 29 de junio.

Artículo tercero ordenaba que cuando la sanción dineraria de carácter tributario se hubiera impuesto por medio de resolución o acto administrativo, la condición especial de pago aplique respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 y anteriores cumpliendo las condiciones 1. Si el pago se produjera hasta el 31 de mayo la sanción actualizada reduciría en el 40 % 2. Si el pago se hiciera después del 31 de los corrientes hasta el 29 de octubre reduciría solamente el 20 %.

El cuarto indicaba negar el acceso a los beneficios que trataba el presente acto, a los deudores que hubieran suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1066 del 2006, el artículo 1° de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012 más los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014 que a la entrada en vigencia de la pasada Ley se encontrasen en mora por las obligaciones contenidas en los mismos o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.

El párrafo primero enseñaba que lo dispuesto en el pasado artículo no se aplicaría a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la pasada Ley, hubieran sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con la establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los convenios de desempeño.

Mientras que el párrafo segundo señalaba que el término para aplicar las facilidades de pago dispuestos en el artículo segundo de este acto, no aplicaría para los contribuyentes que se encontrasen en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en liquidación judicial, los cuales podían acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

El artículo quinto declaraba extinta la acción penal a favor de los agentes de retención en la fuente por los años 2014 y anteriores que se acogieran a la condición especial de pago prevista en el artículo segundo del pasado acto.

4.1.4 Cartilla con los tributos

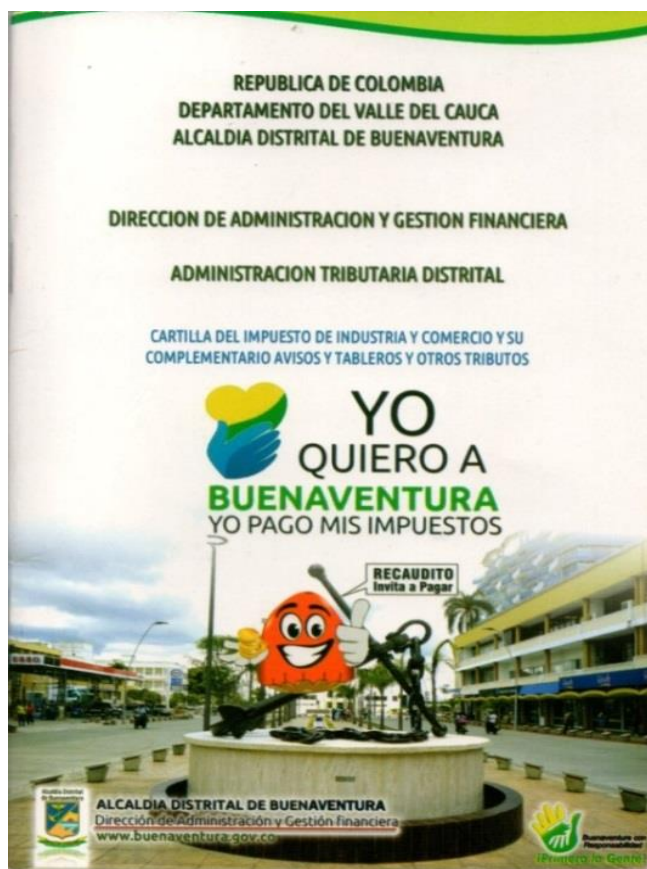


Ilustración 4 Cartilla tributaria de Industria y Comercio
Fuente: Foto tomada por los investigadores

Es un pequeño libro de no más de 40 páginas, el cual fue entregado a los contribuyentes de Buenaventura. Esta edición “Cartilla del impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros y otros tributos” fue desarrollada en 4 capítulos, el primero dedicado a definiciones elementales para la comprensión de los tributos y sus componentes, un segundo y más extenso capítulo del libro abarcando desde la página 6 hasta la 32 para enfocarse al ICA, pues es el foco de la cartilla, tocando los tópicos de como registrarse, los aspectos a tener en cuenta para liquidar el ICA y su complementario de Avisos y Tableros, El formulario para la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, la liquidación y las retenciones del Impuesto de Industria y Comercio, el tercer capítulo para una breve presentación del Impuesto Predial Unificado y por último los principales aspectos de otro tributos.

4.1.5 Contribuyente Estrella

Campaña que inicio en el año 2016, buscaba darles reconocimiento a los contribuyentes que pagaran oportunamente el Impuesto Predial, además se ofrecía descuento del 10 % para contribuyentes que pagaran su impuesto en el mes de febrero de 2016 y 5 % para contribuyentes que pagaran su impuesto en el mes de marzo de 2016, estos descuentos solo aplicaban a la vigencia de 2016.

YO SOY UN CONTRIBUYENTE ESTRELLA, PAGANDO
MI IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ANTES DEL
31 DE MARZO DE 2016, PARTICIPO EN EL SORTEO DE UN
CHEVROLET SPARK 2016 Y OBTENGO UN DESCUENTO
DE 10% EN FEBRERO Y 5% EN MARZO

Ilustración 5 Frase publicitaria, contribuyente estrella

Fuente: (Buenaventura, 2017)

El gran premio para los contribuyentes era un Chevrolet Spark Life Modelo 2016



Ilustración 6 Premio mayor, contribuyente estrella

Fuente: (Buenaventura, 2017)

Por otra parte, la administración municipal ofrecía otros premios de menor envergadura como lo eran: neveras, lavadoras, televisores, minicomponentes, horno microondas, entre otros electrodomésticos, donados por las entidades bancarias con las que la alcaldía de Buenaventura tiene relaciones comerciales.

Aspecto social

Para incentivar a una mayor cantidad de contribuyentes, a las personas que pagaran se les premiaba con la señalización en la fachada de su inmueble con la estrella.



Ilustración 7 Stickers contribuyente estrella
Fuente: (Buenaventura, 2017)

La cual servía para que otros contribuyentes se enteraran indirectamente de la campaña a través de contribuyentes estrellas, convirtiendo al contribuyente estrella en porta voz de la cultura tributaria.

Esta es la opinión de un contribuyente estrella ganador en el concurso “Es indescriptible la alegría y la satisfacción que recibir este premio en mi casa, definitivamente la Alcaldía Distrital en cabeza del Licenciado Eliécer Arboleda Torres demuestra que ser responsable y cumplido con los impuestos si paga” William Arroyave.

4.2 FALENCIAS PARA PROMOCIONAR LA CULTURA TRIBUTARIA

Cada una de las limitaciones que se describen a continuación fueron resultado del análisis crítico de los investigadores y una entrevista realizada en las instalaciones de la alcaldía, con una de las personas encargas de la promoción de la cultura tributaria en el distrito de Buenaventura.

4.2.1 Inexistencia de políticas institucionales

En Buenaventura según el breve recuento desarrollado en el subcapítulo anterior se ha buscado la promoción de la cultura tributaria, de este recuento se puede analizar que esta promoción no ha sido continua, ni está sustentada en un documento oficial que sea guía de los procesos formales de culturalización para los contribuyentes, los hechos anteriormente descriptos son más la reacción desde la

voluntad de algunos actores que son funcionarios de la administración, que buscaron llevar a cabo el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la comunidad bonaverense, es por ello que si se hace una retrospectiva de la Cultura tributaria en Buenaventura se observaría que es un concepto de uso reciente, pues el antecedente más antiguo data del año 2013⁴¹, en pocas palabras el fomento de la cultura tributaria está en etapa de desarrollo y aún no ha sido cimentado en políticas institucionales que garanticen la búsqueda consistente y ordenada del mejoramiento de las condiciones necesarias de la sociedad bonaverense.

Adicionalmente este proceso no ha sido registrado formalmente en los documentos del distrito, por lo tanto, se hace complejo para sujetos externos a la administración local el análisis de lo realizado, como de los resultados obtenidos en la aplicación de las diferentes estrategias utilizadas para la promoción de la cultura tributaria.

4.2.2 Falta de interés de los mandatarios

Buenaventura es un municipio en el cual sus últimos mandatarios han resultado inmersos en procesos judiciales que los han llevado a la cárcel por actos de corrupción, aunque muchos han tenido la oportunidad de aprovechar su periodo de mandato para desarrollar estrategias o acciones tendientes a mejorar las condiciones de la ciudad (infraestructura, deporte y cultura, saneamiento básico, entre otras), los intereses económicos personales han prevalecido en sus actuaciones.

Este actuar se ve reflejado en los tributos, la principal fuente de ingresos para el distrito, debido a que los mandatarios no han tenido una visión más allá de preocuparse por conocer cuál es el valor que ingresa a las cuentas del distrito por concepto de tributos que permitan solventar necesidades y compromisos a corto plazo, pero no en solventar necesidades a mediano y largo plazo que se presentan incluso en el sistema tributario local, en consecuencia, en estos se ha percibido la falta de iniciativa para liderar mejoras en el sistema tributario, porque no se invierte en las áreas fundamentales de la secretaria de hacienda para mejor los impuestos en general.

Se han emprendido campañas para mejorar el sistema tributario mediante el uso de la cultura tributaria y existen iniciativas plasmadas en proyectos las cuales necesitan de la aprobación financiera de los mandatarios, sin embargo, en estas no se ha visualizado la participación activa de los mandatarios por la falta de empoderamiento, lo que genera dificultades en este proceso y al no hacer uso de

41

políticas institucionales no se tiene una ruta clara a futuro de la promoción de la cultura tributaria.

4.2.3 Infraestructura



Ilustración 8 Centro Administrativo Distrital de Buenaventura
Fuente: (Google imágenes)

El Centro Administrativo Distrital (CAD) es el lugar donde se realizan todas las operaciones que tienen relación con el distrito de Buenaventura, el primer y segundo piso están enfocados en las actividades relacionadas con la administración y control de los tributos de la ciudad, por lo que esta investigación solo se centrará en hacer comentarios de esta área, debido a que son las relevantes.

La falta de interés en los mandatarios por mejorar la infraestructura del CAD ha generado que está cada vez esté más deteriorada, por razones del uso, el clima local, etc., pues no ha sido relevante para estos hacerles mantenimiento y adecuaciones a las instalaciones del distrito, lo cual ha generado problemas que a continuación se describen.

La distribución física



Ilustración 9 Limitación física

Fuente: Google imágenes

La secretaria de hacienda se encuentra en un espacio físico reducido para la buena funcionalidad, por consiguiente, esta limitación impide que se desarrollen las actividades de la manera adecuada y con libertad para moverse, la falta de espacio físico no propicia un buen ambiente laboral y ocasiona retraso en el desarrollo de las actividades.

Utilización de herramientas manuales

Las actividades desarrolladas en la Secretaria de Hacienda del distrito de Buenaventura son numerosas y necesitan de la utilización de herramientas que faciliten los tiempos de atención a los usuarios de los servicios que en las instalaciones de la alcaldía se ofrecen, también de las tareas que cada funcionario debe realizar, muchos son los comentarios que a diario se escuchan con respecto a la atención y las herramientas que se utilizan para prestar los servicios, comentarios que no son positivos y revelan los retrasos en los procesos. Es probable que las herramientas usadas por los funcionarios no sean las adecuadas, debido a su atraso tecnológico.

Limitación de personal



Ilustración 10 Limitación de personal

Fuente: Google imágenes

No se cuenta con recurso humano que de abasto para las diferentes actividades que se adelantan en la secretaria de hacienda, por tal motivo muchos de los planes no pueden ser llevados a cabo por las dependencias que conforman la secretaria, además, la constante rotación de personal debido a razones políticas y similares que impiden cumplir las condiciones ideales para la contratación del personal, es posible que personas no cumplan con el conocimiento y perfil ocupacional requerido para realizar las labores, a estos se les debe capacitar para el manejo de las herramientas y el desarrollo de sus funciones laborales, este proceso toma tiempo y genera ineficiencia en el desempeño del personal.

4.2.4 Relación con los contribuyentes

La relación con el cliente es un factor relevante en las organizaciones, sin embargo, para el distrito no ha sido fácil apañar esta relación, pues en algunos casos las acciones que realiza la administración local para los contribuyentes y la comunidad en general no son publicitadas en los medios de mayor afluencia, ni planificadas con periodos de antelación, por consiguiente, los contribuyentes no participan en estos eventos.

Para promocionar la cultura tributaria en Buenaventura se usan frecuentemente vallas y la página web del distrito, medios que probablemente no causan gran impacto en los lectores, aunque la lectura de esta publicidad es fácil y adecuada para los contribuyentes, el uso de estos no es enfatizado, al contrario, la publicidad está presente en pocos lugares, por lo que no es persuasiva, no se hace uso de otras plataformas que permitiesen mejorar la promoción llegando a un mayor número de contribuyentes, teniendo como resultado que en la opinión general de los contribuyentes encuestados en esta investigación se denote un quiebre en la comunicación, pues se percibe en los contribuyentes un desconocimiento de las acciones que se adelantan para mejorar la cultura tributaria en la comunidad al punto de que ellos afirmen no ser capacitados por el distrito de Buenaventura.

A continuación, se detallan consecuencias para el distrito de no llevar una buena relación con los contribuyentes.

Población desconocida

Es una de las limitaciones que tiene la administración local para promocionar la cultura tributaria, y aunque se está trabajando en tener cifras cercanas a la realidad poblacional, aún representa un reto consolidar tal información, para la administración es complejo el recuento de sus contribuyentes debido a los mecanismos manuales que se usan actualmente para la inscripción y actualización del registro tributario, además de problemas en el diseño de la nomenclatura en la

ciudad y la honestidad de los contribuyentes al reportar la dirección del establecimiento de comercio.

Desconocer a la población ha ocasionado que contribuyentes sean omisos, estas personas son las que conociendo la obligación de presentar sus respectivas declaraciones y demás obligaciones no lo hacen por diferentes circunstancias entre ellas: el desconocimiento de la fecha límite para presentar la declaración, falta de recursos económicos o la falta de intención para cumplir con el fisco, esto se logra porque la administración no tiene control efectivo sobre su población y muchos se valen de esta deficiencia para eludir las responsabilidades.

Apoyo y seguimiento

El apoyo de la administración ofrecido a los contribuyentes se basa en aclarar dudas que se presentan con respecto al diligenciamiento de las declaraciones tributarias, las formas de pago de las mismas y fallas específicas en el portal que necesiten ser solucionadas, estas ayudas se presentan cuando los contribuyentes la solicitan y es poco frecuente que la administración prevea errores en el funcionamiento de las herramientas, por lo tanto las soluciones son presentadas como reacción a las inconformidades de los contribuyentes y no como la respuesta anticipada para mejorar el sistema tributario, falta pro actividad en las decisiones que se toman en el mejoramiento de los procesos de relación con los contribuyentes.

Normalmente cuando un contribuyente requiere asesoría con respecto a asuntos tributarios tiene 2 opciones, la primera es contactarse con funcionarios vía e-mail o línea telefónica, por vía e-mail solo hay soporte técnico con respecto a fallas del portal tributario y por vía telefónica se ofrece soporte a cualquier asunto, sin embargo, es poco frecuente recibir atención por este medio, lo cual hace que sea de poco uso por los contribuyentes, la segunda opción y la más utilizada es acudir a las instalaciones de la alcaldía, ahí son aclaradas las dudas, pero al ser el medio más usado es común que se presenten demoras en la atención porque muchos recurren a este sitio y ocasionan que la calidad de la misma disminuya.

El régimen simplificado como se ha descrito es un régimen que por ser tan fluctuante en sus actividades y generar pocos ingresos al distrito despierta poco interés en la administración por conocer en donde se encuentran ubicados, cuáles son los problemas que en general y/o particular les afectan es la posible causa de que los funcionarios no se presenten en los establecimientos a brindar asesorías para los contribuyentes en proceso de crecimiento de sus negocios y el fortalecimiento de la cultura tributaria.

CAPITULO V: ACCIONES PARA PROMOCIONAR LA CULTURA TRIBUTARIA EN BUENAVENTURA

Partiendo del análisis obtenido luego de la realización de entrevistas y encuestas, se determinan acciones que probablemente permitan tras su aplicación que el distrito pueda mejorar las condiciones en las que se encuentra la cultura tributaria bonaverense, también pueda visualizar a mediano y largo el rumbo que necesita la promoción de la cultura tributaria y logre ser la base para abonar al desarrollo del sistema tributario de Buenaventura.

Con cada acción se busca mitigar problemas sustanciales existentes en la promoción de la cultura tributaria y en la estructura tributario, de manera que implementarlas generaría progresos a escala en el sistema tributario, igualmente, estas acciones son factibles de lograr por la administración, gracias a que no requieren de altas erogaciones económicas, ni el uso elevado de recursos.

5.1 CREAR POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA

En Buenaventura los procesos que conciernen a la promoción de la cultura tributaria han sido dirigidos por decisiones repentinas, las cuales están enfocadas a mejorar problemas con respuestas reactivas que no aseguran soluciones a futuro y si se pretenden avances continuos en la cultura tributaria debe optarse por establecer políticas institucionales, a fin de que estas garanticen que los procesos desarrollados en las entidades sean enfocados a futuro, de manera que, las políticas institucionales serán el resultado de la planeación consciente de un grupo de individuos que busquen el mejor panorama para la sociedad.

Deberá plantearse al interior de la administración la creación de políticas, a razón de que hoy son evidentes debilidades en la continuidad de las campañas, en el compromiso que tienen los mandatarios, asimismo no se usa la retroalimentación como método claro para la renovación de las estrategias.

En las políticas deberán incluirse los siguientes puntos que están profundamente relacionados con la cultura tributaria.

Empoderar a los mandatarios

La cultura tributaria necesita del apoyo económico y político de los dirigentes, necesita que el alcalde, los concejales y demás personajes influyentes se comprometan en darle difusión y desarrollo a los proyectos que ya están en espera para ser implementados, puesto que un proceso de gran envergadura en la

sociedad es responsabilidad de los sujetos que elegidos por voto popular asumen las riendas de la ciudad, al ser los dirigentes el rostro visible de la comunidad deben ser los principales interesados en favorecer el estado de la cultura tributaria de la sociedad en general con relación a los impuestos locales, sin embargo, este ideal se distancia drásticamente del panorama real de Buenaventura, para lograrlo es necesario que las políticas establezcan metas a cumplir por los dirigentes a mediano y largo plazo, con el propósito de asignarles mayor responsabilidad e interés, ya que sería un medio para que posibilite evaluar la gestión durante el periodo de mandato.

Fondo para la promoción de la cultura tributaria

Es de sentido común que para el desarrollo de cualquier actividad o acción se requiera de la disponibilidad de recursos, máxime cuando se trate de transformar el comportamiento de los ciudadanos, entendiendo que este proceso requiere de paciencia y compromiso, más el arduo trabajo de los participantes y para ello es fundamental que de la mano de políticas dinámicas bien planteadas se consolide un fondo económico que sea pactado en el presupuesto distrital con el fin de obtener la disponibilidad del recurso oportunamente, el cual otorgará libertad a los proyectos de fortalecimiento de la cultura tributaria para ser emprendidos acertadamente.

El fondo deberá tener requisitos a cumplir por los proyectos para recibir el aval económico de manera que se optimicen los recursos y se garantice la continuidad del mismo.

Evaluación de estrategias implementadas

La evaluación es el último eslabón en el proceso administrativo empresarial, el cual es el conjunto de fases o etapas sucesivas a través de las cuales se efectúa la administración, mismas que interrelacionan y forman un proceso integral⁴², la evaluación, llamada en el proceso administrativo como control, es la que comprueba que se están ejecutando los programas planeados, si se están alcanzando o no los objetivos propuestos y plantea medidas de corrección y mejora. En consecuencia, el control permitirá afianzar el desarrollo de las estrategias.

Se propone definir en las políticas los mecanismos a utilizar para cumplir con la etapa de control en las estrategias de cultura tributaria, así como los tiempos específicos en los que deben evaluarse y bajo quien estarán a cargo estas evaluaciones, en aras de posibilitar la culminación del proceso y que éstas sean insumo para la renovación de los proyectos, por ende el control obtiene mayor relevancia cuando se habla de retroalimentación, y es que en realidad controlar no es la última etapa del proceso administrativo, este no tiene fin y se repite

⁴² (Montserrat)

indefinidamente tal como se aprecia en la ilustración 13, sin la retroalimentación el proceso si terminaría en controlar, pero no se garantizaría obtener aprendizaje y mejoras en la manera de realizar los programas de culturización.

Ilustración 11 Retroalimentación en el proceso administrativo

Fuente: *Elaboración propia*



Registro detallado de las estrategias aplicadas

Tanto para la administración como para la ciudadanía es importante conocer cuáles han sido las diferentes estrategias adelantadas con el fin de mejorar la cultura tributaria, preguntas como ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Cuál es el fin?, ¿Qué resultados se obtuvieron?, ¿Cuánto fue la inversión?, ¿Sector en donde fue aplicado?, ¿Cuántas personas asistieron?, ¿Lugar donde se desarrolló la actividad?, ¿Cuál fue la población meta?, entre otras preguntas que permitan conocer de manera específica el desarrollo y aplicación de las estrategias.

En consecuencia, tras la culminación de las estrategias deberá entregarse un informe que podrá ser llamado **hoja de vida de estrategia** en el que se responda a las preguntas del párrafo anterior, el cual soportará la aplicación de la estrategia y que estará disponible para el acceso público de los usuarios interesados.

Las hojas de vida de las estrategias deberán constar con descripciones específicas del cómo se han desarrollado cada uno de los cuatros componentes del proceso administrativo, de manera que sea claro para los usuarios de la información determinar los aciertos y desaciertos en los programas.

Comité para la promoción de la cultura tributaria,

Para el desarrollo de diferentes iniciativas es indispensable contar con un grupo de personas que tenga la vocación y el compromiso con la ciudadanía de mejorar la cultura tributaria, es por ello que se considera importante que exista un grupo de individuos pertenecientes a diferentes organizaciones u oficios que tendrán la función principal de apoyar los procesos de planeación, organización, dirección y control de las diferentes estrategias que se desarrollaran con el fin de mejorar la cultura tributaria.

Los integrantes del comité serán: 2 representantes de los contribuyentes, 2 delegados de la secretaria de hacienda, 1 delegado de los concejales, 1 delegado del Sena, 1 delegado de la cámara de comercio de Buenaventura, 1 delegado de las universidades públicas y privadas, 1 delegado de los contadores públicos.

Los integrantes del comité para la promoción de la cultura tributaria deberán tener claras cuáles son las responsabilidades que asumirán, por ejemplo, las instituciones de educación deberán centrarse en aportar al comité en los temas educativos y de brindar personal capacitado, los representantes de los contribuyentes tendrán mayor relevancia en la socialización de los proyectos con otros contribuyentes y en la proposición de fechas y lugares para la aplicación de los proyectos, etc.

Esquema de difusión para comentar las obras que se realizan con el recaudo de los impuestos.

La difusión es una de las formas que le permiten a la sociedad bonaverense conocer de primera mano cuales fueron las fuentes y en donde se aplicaron los recursos obtenidos a partir del recaudo de los impuestos, además de identificar el comportamiento del recaudo, todo ello con el fin de generar en la sociedad la confianza de financiar al distrito a través del pago voluntario de los impuestos y estar en sinergia con la administración con respecto a la comunicación.

5.2 CENSAR A LA POBLACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Actualmente el distrito no tiene precisión del número de contribuyentes del ICA, esto se traduce en un inconveniente para la correcta atención de los contribuyentes, como también de su supervisión, oportunamente esta investigación le sugiere a la administración local la implementación de herramientas tecnológicas en aras de aliviar las dificultades presentes por la utilización de medios manuales y transitar hacia mecanismos que le generen agilidad en los procesos. El principal mecanismo sugerido es la implementación del formulario electrónico el cual se expone en la acción de implementar herramientas tecnológicas, además, migrar al uso de un

software especializado para el registro e identificación de los contribuyentes, el cual deberá usarse en el momento en que las personas se van a inscribir en la alcaldía.

Establecer por medio de acuerdo distrital que en Buenaventura sea obligatoria la presentación del registro de matrícula del impuesto de Industria y comercio, para el desarrollo de las actividades económicas con las entidades tanto públicas como privada.

Otra propuesta es habilitar la herramienta llamada medios magnéticos la cual permite que se reporte de manera detallada cuales fueron los ingresos, los costos y gastos asociados a la actividad económica, entre otra información que sea relevante para identificar el comportamiento de los contribuyentes en un periodo fiscal.

Sectores con mayor conglomeración de contribuyentes

Afortunadamente el distrito de Buenaventura ha identificado los tres principales conglomerados de actividades económicas, sectores para los que sería de gran impacto y utilidad la aplicación de estrategias para el mejoramiento de la cultura tributaria, pues en ellos se encuentran gran cantidad de contribuyentes.

Ilustración 12 Barrio Juan XXIII (Juancho)

Fuente: Google mapas



Ilustración 13 Barrio La Independencia

Fuente: Google mapas



Ilustración 14 Barrio El Cascajal

Fuente: Google mapas



5.3 RENOVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La tecnología usada para laborar en áreas de la secretaria de hacienda de Buenaventura debería ser renovada, debido a que el elevado uso del papel y de herramientas con rezago tecnológico ocasiona que los procesos no puedan ser mejorados y que el tiempo necesario para realizar las actividades no se acorte a futuro, lo que representa un retraso en comparación con las tecnologías usadas por ciudades vecinas. Por lo anterior, se propone realizar la renovación en diferentes eslabones del sistema, de manera que se potencialice, en cuanto a formularios de registro, de actualización y de declaración, formas de pago de impuestos y sanciones, atención al cliente.

El Formulario Electrónico

El distrito debería migrar del uso del papel y el mecanismo manual usado para el registro de sus contribuyentes hacia un formulario electrónico vanguardista, el cual facilitará el acceso de los contribuyentes a la formalización de sus negocios y permitiría un mayor control del régimen simplificado. El formulario electrónico es una elección que le ahorraría costes a Buenaventura y contribuye a cumplir la política nacional denominada “CERO PAPEL” la cual consiste en la utilización de medios electrónicos y soportes sistematizados, para la reducción sustancial de flujos documentales en papel, para alcanzar mejores niveles de eficiencia administrativa.

La utilización de formularios electrónicos y de soportes sistematizados le permitiría a la administración el recuento de su población, así de manera ágil y eficaz facilitaría consolidar las cifras de contribuyentes pertenecientes al Impuesto de Industria y Comercio del régimen simplificado, además simplificar la actualización del número de contribuyentes, así como de otras estadísticas pertinentes para el trabajo de la secretaria de hacienda.

En otros municipios de Colombia como en Cali y Armenia, por ejemplo, ya se ha implementado el uso de formularios electrónicos. Buenaventura debería seguir este ejemplo y apoyarse en la experiencia adquirida por otros entes territoriales para la adecuada implementación de los diferentes tipos de formularios que se requieren actualmente. A continuación, se exponen diseños y estructuras de los formularios usados en Cali y Armenia para una mayor comprensión de estos.

Impuestos en Línea

Comparte esta publicación     Información asociada

Estimado contribuyente, lo invitamos a usar a través del portal municipal, los nuevos servicios en línea para liquidación y pago de los aportes tributarios que permiten el progreso de nuestra ciudad:

Departamento administrativo de Hacienda - Subdirección de Rentas línea 195.

- [Factura Predial](#)
- [Certificado Paz y Salvo Predial](#)
- [Pagos Valorización](#)
- [Auto Declaraciones Electrónicas de Industria y Comercio y de Retención de Industria y Comercio](#)
- **[Formulario de Régimen Simplificado en Línea](#)**
- [Mensaje de otros formularios a Instructores](#)

Secretaría de Infraestructura y Valorización: PBX: 524151 5

- [Ventanilla Virtual Valorización](#)

Departamento Administrativo de Planeación Municipal: 5608670

- [Ventanilla Única del Constructor](#)

Secretaría de Vivienda: 658 25 89

- [Cuenta de cobro Secretaría de Vivienda](#)

Ilustración 15 Acceso a formularios electrónicos, Cali.
Fuente: (Alcaldía de Cali)

FORMULARIO DE INSCRIPCION AL REGIMEN SIMPLIFICADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION

*1. TIPO IDENTIFICACION *NUMERO IDENTIFICACION

▼ 88999934

*2. APELLIDOS Y NOMBRES

*3. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES 4. CORREO ELECTRONICO

*5. TELEFONO FIJO 6. TELEFONO MOVIL 7. FAX

B. DATOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

*8. NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO *9. DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO *10. COMUNA

11. NUMERO MATRICULA MERCANTIL DV 12. FECHA MATRICULA MERCANTIL 13. FECHA INICIO ACTIVIDADES

_____ dd-mm-aaaa dd-mm-aaaa

C. DATOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA - Clasificación de Actividad de industria y comercio

*14. CODIGO ACTIVIDAD ICA CODIGO ACTIVIDAD CIIU

D. INFORMACION INGRESOS BRUTOS

15. RELACIONE EL TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

TOTAL INGRESOS BRUTOS \$ 0

E. FIRMAS

16. CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL 17. PERSONA QUE REALIZA EL TRAMITE

*NOMBRE NOMBRE Y APELLIDOS

*TIPO DOCUMENTO *NUMERO TIPO DOCUMENTO NUMERO

▼ _____ ▼ _____

Guardar Salir sin guardar

Ilustración 16 Formulario electrónico para el registro de contribuyentes, Cali.
Fuente: (Alcaldía de Cali)

Industria y Comercio Alcaldía de Armenia

Industria y Comercio

Declaración Mensual Retención - Declaración Anual Industria y Comercio [Descargar instructivo](#)

Seleccione un Trámite a realizar

Formulario de matrícula o Registro tributario Impuesto de Industria y Comercio

Seleccionar:

- Formulario de matrícula o Registro tributario Impuesto de Industria y Comercio**
- Impuesto Industria-Comercio Declaración- liquidación privada 2012 y Anteriores
- Recibo pago Impuestos Mpales
- Formulario Actualización Registro Tributario Impuesto Industria-Comercio
- Formulario Declaración Juramentada Bienes-Rentas y Actividad Económica Privada personal natural
- Formato Hoja de vida persona natural

[Instructivo de Diligenciamiento](#)

Ingrese los valores sin formato y SIN CENTAVOS Ej: 999999999

VIGENCIA FISCAL:
 AÑO: 2015 MES: Enero DÍA: 01

IDENTIFICACIÓN

Ilustración 17 Acceso a formularios electrónicos, Armenia.
 Fuente: (Alcaldia de Armenia)

Industria y Comercio Alcaldía de Armenia

MUNICIPIO DE ARMENIA
 FORMULARIO DE MATRÍCULA O
 REGISTRO TRIBUTARIO IMPUESTO
 DE INDUSTRIA Y COMERCIO
[Instructivo de Diligenciamiento](#)
 Ingrese los valores sin formato y SIN CENTAVOS Ej: 999999999

VIGENCIA FISCAL:
 AÑO: 2015 MES: Enero DÍA: 01

IDENTIFICACIÓN

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
2	NIT/C.C.	
3	NOMBRE (S) DEL (OS) ESTABLECIMIENTO (S)	
4	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	
5	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ▼

UBICACIÓN

6	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (S)	
7	TELÉFONO	
8	CORREO ELECTRÓNICO	
9	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

10	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	----- ▼ Lista de actividades económicas
11	FECHA INICIO ACTIVIDAD	----- ▼ / ----- ▼ / ----- ▼
12	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PRINCIPAL	
13	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA	----- ▼
14	FECHA INICIO ACTIVIDAD	----- ▼ / ----- ▼ / ----- ▼

Ilustración 18 Formulario electrónico para el registro de contribuyentes, Armenia.
 Fuente: (Alcaldia de Armenia)

Pago electrónico

En un mundo globalizado como el que se vive hoy, en el que los avances tecnológicos han acortado las distancias físicas se tiene la posibilidad de pagar cuentas desde kilómetros de distancia con solo dar un par de clics, por lo tanto, que se habilitará el acceso en la plataforma de la alcaldía para el pago de obligaciones por medio del Pago Seguro en Línea (PSE) facilitaría el cumplimiento de las obligaciones y le permitiría al contribuyente concentrarse en actividades como promocionar su negocio y desarrollar su objeto social, sistema que será de gran ayuda para los contribuyentes que están radicados en ciudades lejanas a Buenaventura, pues sus costos por cumplir las obligaciones serán reducidos.

El pago electrónico debe estar acompañado de la firma electrónica para cumplir con las especificaciones legales, sin embargo, se reconocen las limitaciones de algunos contribuyentes para acceder a medios electrónicos, en consecuencia, para ellos el distrito debe seguir utilizando los medios manuales.

Chat online con los contribuyentes

Habilitar un soporte técnico en el que los contribuyentes puedan de manera interactiva manifestar inquietudes y sugerencias con respecto a la forma de diligenciar los formularios, así como la resolución de cualquier otro percance que deba ser aclarado en un corto tiempo.

5.4 DELEGAR FUNCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA A ENTIDADES EDUCATIVAS

Si bien es la alcaldía distrital a través de sus funcionarios la responsable de velar por el bienestar general de los bonaverenses, en ocasiones, no es la organización idónea para la realización de programas, no porque no tenga la habilidad para hacerlo, la razón es que los funcionarios tienen grandes cantidades de actividades y procesos que adelantar en el desarrollo de sus obligaciones, por lo que es esencial tener en cuenta esta decisión de delegar, que permitiría a la administración concentrarse en su función principal que es la de administrar los recursos que cada ciudadano invierte permitiendo así de que se optimice el tiempo laboral.

En programas para mejorar la cultura tributaria, existen instituciones públicas y privadas distintas e independientes a la alcaldía con la capacidad y la vocación para liderar en materia educativa, interesadas en el progreso multidimensional de Buenaventura, en consecuencia, para la alcaldía será saludable delegar en establecimientos educativos el fomento de la cultura tributaria, a razón de que alivia

su carga laboral y empodera a más participantes en el bienestar de la comunidad, pues la Universidades y SENA cuentan con personal cualificado (profesores y estudiantes) dispuestos a trabajar de la mano de la administración, a menores costos económicos que contratar con particulares y mucho más enriquecedor para la comunidad, debido a que generaría ganancias para nuevos profesionales, los contribuyentes y la administración.

A continuación, verá 2 de las innumerables iniciativas que podrían gestarse entre la administración local y los establecimientos educativos presentes en el distrito de Buenaventura, metodologías que tienen como componente a los diferentes actores involucrados en el fortalecimiento de la cultura tributaria

IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO EN MATERIA CONTABLE Y FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”.

Proyecto de la autoría de la estudiante de Contaduría pública de la Universidad del Valle, Diana Marcela Hurtado Rodríguez elaborado en el mes de febrero del año 2017 en el que se resalta su enfoque multidimensional con los contribuyentes bonaverenses, el cual plantea desarrollo económico, social y personal.

En el proyecto se propone que la Universidad del Valle Sede Pacifico en convenio con la Alcaldía Distrital de Buenaventura liderada por la Sra. María Cruz Valencia, jefe de la Oficina de Fiscalización, implementen procesos contables que ayuden a los pequeños Contribuyentes del Régimen Simplificado a llevar un mejor control tanto de sus ingresos como egresos, dando una solución a la falta de organización de este pequeño sector que por el desconocimiento no están al tanto de proyectar la mejor manera de tener un registro contable básico y sin complejidades, y así poder ver reflejadas sus ganancias de manera fácil y comprensible, controlar gastos innecesarios y evitar desperdicios en el manejo de la mercancía, dependiendo de su actividad económica.

Otro aspecto relevante de esta investigación es la colaboración de estudiantes que servirán de guía para los contribuyentes en la asesoría contable, enfocada en el cumplimiento de los requisitos respecto al manejo del libro fiscal, el pago oportuno de sus impuestos, en pro de sensibilizarlos sobre las implicaciones de tipo legal y fiscal que ocasionan su omisión y los beneficios que obtendrían por acatar las disposiciones establecidas por la ley.

PROPUESTA PARA CULTURIZAR A LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PRIMARIA Y BACHILLERATO DE BUENAVENTURA.

Consistiría en que la Alcaldía Distrital de Buenaventura en convenio con la Universidad del Valle sede Pacífico programe en las instituciones educativas de básica primaria y bachillerato horas de clase en las que se dicten charlas de cultura tributaria y de contribución a los estudiantes para que desde las aulas de clases a temprana edad se les inculque a los próximos contribuyentes del distrito la importancia de la cultura contribución. Para este propósito se sugiere el uso de la cartilla que lleva por nombre “La cultura de la contribución en la escuela: Una experiencia de formación ciudadana y de apropiación pedagógica”⁴³, la cartilla se crea a partir del desarrollo de una iniciativa entre docentes innovadores del área curricular de ciencias sociales y el coordinador de la Institución Educativa Distrital Brasilia de la ciudad de Bogotá ubicada en la localidad séptima de Bosa, en la que se buscaba apropiarse a alumnos del grado décimo de la jornada de la tarde del concepto cultura de la contribución, en la cartilla se cuentan las experiencias adquiridas por los educadores y las recomendaciones que se deberían tener en cuenta para las aplicaciones en otras instituciones educativas.

El uso de esta cartilla será un apoyo didáctico para los estudiantes de la Universidad del Valle sede Pacífico que deseen participar en proyectos de culturización dirigidos a los futuros contribuyentes. Usar esta herramienta permitirá de manera reflexiva y activa involucrar a cada participante y llevarlo a reconocer la necesidad de su participación activa y lo mucho que se lograría con sus acciones en pro de mejorar la sociedad.

Esta propuesta de pedagogía de la contribución permite apreciar cómo a través del proceso educativo tanto docentes como estudiantes cimientan nuevos significados, de una ciudadana pasiva pasan a asumir una ciudadanía activa, de creer que la construcción de un país está en manos de los gobernantes pasan a comprender que la elección y seguimiento de las acciones estatales es un derecho y una obligación ciudadana. Así, la escuela se convierte en espacio de transformaciones culturales.

⁴³ (Varios autores, 2011)



Ilustración 19 Cultura de la contribución en la escuela
Fuente: (Varios autores, 2011)

5.5 PONTENCIAR A RECAUDITO

El Chontaduro es uno de los productos autóctonos de la región del Pacífico colombiano, el diseño de recaudito está basado en este producto y con el transcurso de los años se ha convertido en la insignia que representa la cultura tributaria en Buenaventura, como tal el distrito debería potenciar a recaudito para que sea reconocido por toda la comunidad bonaverense, esto permitiría formar una dinámica en la que se culturizara a la comunidad en lo importante que es su participación activa en el proceso de fortalecimiento de la cultura tributaria, para el mejoramiento de la ciudad en la prestación de servicios, infraestructura y sostenimiento.

Sería de gran impacto para los contribuyentes ver en las calles a recaudito hablando de cultura tributaria y explicando las diferentes responsabilidades de los contribuyentes, promocionando los impuestos e invitando a la comunidad a acercarse al CAD para conocer cuál es su situación fiscal, como también siendo el portavoz de los acontecimientos en materia tributaria del distrito.



Ilustración 20 Recaudito
Fuente: (Buenaventura, 2017)

5.6 COMUNICACIÓN EFECTIVA CON LOS CONTRIBUYENTES

Se debe priorizar en la comunicación acertada con los contribuyentes, por eso es preciso que el distrito creé canales de comunicación necesarios para que los contribuyentes tengan la posibilidad oportuna de acceder a la información, también el distrito debería tener presente la importancia de la articulación interinstitucional con entidades como la Cámara de Comercio y la DIAN, para que juntos den la información primordial a los contribuyentes.

El uso intensivo de vallas, anuncios y publicidad en la que se informe de las actividades orientadas al beneficio de los contribuyentes, así como el uso de un lenguaje claro y comprensible, que pueda ser entendido por todos los miembros de la comunidad. El distrito podría centrarse en la publicidad alrededor de los sectores en los que se ha identificado conglomerados de contribuyentes como los barrios Juan XXIII, Cascajal e Independencia.

Línea de atención al contribuyente

Se debe velar por el fácil acceso de los contribuyentes a los servicios de información del distrito, por tanto, es prioritario mejorar la línea de atención, ya que es un paso elemental hacia la atención oportuna de las inquietudes, además la reducción de los contribuyentes desinformados y la congestión de los puntos de atención físicos en el CAD.

Encuestas de satisfacción

Emplear el uso de encuestas donde se les permita a los contribuyentes calificar todos los servicios ofrecidos por la alcaldía distrital de Buenaventura, así como

encuestas dirigidas a calificar la facilidad con la que se pueden cumplir las responsabilidades tributarias.

Estas encuestas podrían ser realizadas físicamente en las instalaciones del CAD o al terminar cualquier capacitación de los contribuyentes, también pueden aprovecharse las ventajas tecnológicas para realizar encuestas en el portal del distrito o en su defecto a través de correo electrónico, permitiendo conocer las dificultades que se tienen y factores a mejorar.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES

Los contribuyentes del Régimen Simplificado cuentan con conocimientos básicos relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio, manejan con claridad los conceptos que ayudan a comprender la estructura general del impuesto, así como su finalidad, sin embargo se reconocen dificultades a medida que se profundiza en apartados muy específicos del impuesto como la retención por concepto de Industria y Comercio, las fechas y modalidades de pago, entre otros, adicionalmente, se presenta mayor desconocimiento al momento de hablar de tributos complementarias al Impuesto de Industria y Comercio, es decir, Impuesto de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, por todo lo anterior, se concluye que los contribuyentes poseen un conocimiento tributario aceptable, debido a que en promedio el 57% respondió afirmativamente las preguntas de la encuesta.

La responsabilidad de promover el desarrollo en la sociedad bonaverense está encabeza de la autoridad principal del distrito, sin embargo, el empoderamiento que han tenido los mandatarios para promover la cultura tributaria en Buenaventura ha sido poco, pues no se cuenta con programas institucionales que respalden el proceso de mejoramiento de la Cultura tributaria y pocos son los proyectos que logran gestarse con el apoyo de los gobernantes, está claro que se han desarrollado iniciativas como la cartilla tributaria especialmente enfocada en el Impuesto de Industria y Comercio o el posicionamiento de recaudito como insignia del cumplimiento voluntario de las responsabilidades tributarias, pero estas no son campañas que cuenten con el respaldo de políticas institucionales, ni cumplen con la etapa de retroalimentación, por lo tanto, fomentar la cultura tributaria requiere de la participación activa de los dirigentes.

La aplicación de las acciones propuestas es fundamental para el distrito de Buenaventura, porque permitirán que la promoción de la cultura tributaria se fortalezca y se mejoren los procesos internos en la alcaldía, conviene resaltar que para este fin es indispensable el establecer políticas institucionales que permitan trazar el futuro de la cultura tributaria y ayuden al mejoramiento de la ciudad, las políticas deberán empoderar a los mandatarios y crear las bases para controlar sus gestiones con respecto a esta temática, adicionalmente, la inclusión en los programas de cultura tributaria de entidades privadas y públicas con vocación para fomentar las reflexiones que generen cambios en la comunidad será transcendental en el futuro de la promoción de la cultura tributaria.

El gobierno local deberá trabajar de la mano con las instituciones educativas que son el pilar fundamental en la formación de miembros con principios, valores y visión capaz de transformar el entorno con el uso del conocimiento, también deberá poner particular interés en mejorar la infraestructura de sus instalaciones físicas y renovar la infraestructura tecnológica que es usada en la administración de los impuestos locales, para ello aportaría la habilitación de un portal tributario en la página web que le facilite a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

Para mejorar la cultura tributaria en el Distrito Especial de Buenaventura, se debe tener en consideración las recomendaciones que a continuación se detallan:

1. Actualizar la cartilla tributaria creada por el distrito de Buenaventura titulada “Cartilla del impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros y otros tributos”, separarla por tomos para cada grupo de impuestos, facilitando la profundización de cada uno, de manera que el contribuyente comprenda con claridad el mensaje que en ella se quiere expresar, adicionalmente habilitar esta cartilla en la página web para ser descargada por los contribuyentes.
2. Personificar a Recaudito, esto significaría que esta insignia de la cultura tributaria de manera muy dinámica se desplazaría por la ciudad y especialmente por las zonas con mayor actividad económica dando a conocer temáticas con respecto a la cultura tributaria.
3. Establecer políticas institucionales en el distrito de Buenaventura para la promoción de la cultura tributaria en los tributos locales.
4. Conformar por medio de la página web base de datos sistematizada que permita el registro y/o actualización de los datos de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, en aras de mejorar la eficiencia en la gestión del Impuesto.

REFERENCIAS

[En línea]

Actualicese. 2014. <https://www.actualicese.com>. <https://www.actualicese.com>. [En línea] 8 de Abril de 2014. <https://www.actualicese.com>.

Alcaldía de Armenia. Industria y Comercio. *Industria y Comercio*. [En línea] Alcaldía de Armenia. [Citado el: 20 de Marzo de 2018.] <http://documentos.armenia.gov.co/>.

Alcaldía de Cali. Alcaldía de Santiago de Cali. *AUTODECLARACIONES ELECTRONICAS*. [En línea] Alcaldía de Santiago de Cali. [Citado el: 20 de Marzo de 2018.] <https://pagosenlinea.cali.gov.co:50001/FormulariosAD/index.html>.

Andrés, Aragón y Peña, Arcos. 2013. *Cartilla de cultura tributaria: Una propuesta de enseñanza para el fomento de la conciencia tributaria en estudiantes del grado 9° de básica secundaria en Colombia*. Santander de Quilichao : s.n., 2013.

ASSMANN, HUGO. 2002. *Placer y ternura en la educación: Hacia una sociedad aprendiente*. Madrid : Narcea, 2002.

Buenaventura, web. 2017. Buenaventura pagina web. *Buenaventura pagina web*. [En línea] 12 de 05 de 2017. [Citado el: 26 de 02 de 2018.] <http://www.buenaventura.gov.co/articulos/decreto-0894-del-12-de-mayo-de-2017-adopta-condicion-especial-en-pago-de-los-impuestos-de-tasas-y-contribuciones-del-orden-territorial>.

BUENAVENTURA: UNA CIUDAD PUERTO, GLOBALIZANTE, DIVERSA Y MULTICULTURAL. **Reyes, Félix Suárez. 2010.** Buenaventura : XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, 2010. 2490.

Camacho, Andrea y Patarroyo, Yeimy. 2017. *Cultura Tributaria en Colombia*. Bogotá : s.n., 2017.

Chicas. 2011.

Colombia, Congreso Nacional de. 1971. *Código de Comercio* . Bogotá : Diario Oficial No. 33.339, 1971.

Congreso. Ley 14 de 1983. *Norma sobre Catastro, Impuesto Predial e Impuesto de Renta y Complementarios*. Bogotá : Diario Oficial, Ley 14 de 1983.

Constituyente. 1991. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C : s.n., 1991.

Constituyente, Asamblea Nacional. 1991. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C : Diario Oficial , 1991.

Cristian, Isaza y Alejandra, Mora. 2015. *Diagnóstico de la Cultura Tributaria en el municipio de Agua de Dios-Cundinamarca como base para fortalecimiento*. Bogotá : s.n., 2015.

Darwin, Charles. 1859. *El origen de las especies*. Londres : s.n., 1859.

DIAN. 2017. 2017.

—. *CULTURA DE LA CONTRIBUCION*.

—. **2010.** *Cultura de la Contribución*. 2010.

Diep, Daniel. 2003. *La Evolución del Tributo*. [aut. libro] Universidad Abierta. *Doctrina*. Ciudad de Mexico : CODHEM, 2003.

García Sierra, Alfred. 2013. *Elpaís.com.co. Elpaís.com.co*. [En línea] Alfredo García Sierra, 16 de Diciembre de 2013. [Citado el: 09 de Septiembre de 2017.] <http://www.elpais.com.co/valle/buenaventura-aporta-4-2-billones-y-solo-recibe-el-3-gerente-de-sociedad-portuaria.html>.

GARZA, SERGIO FRANCISCO DE LA. 2001. *DERECHO FINANCIERO MEXICANO*. CIUDAD DE MEXICO : PORRÚA, 2001.

Golía. 2003. 2003.

Google imágenes. Buenaventura Cultural. *Mural "Buenaventura 450 años al Cosmos"*. [En línea] [Citado el: 1 de Abril de 2018.] <https://buenaventuraescultura.blogspot.com/2016/06/mural-buenaventura-450-anos-al-cosmos.html>.

Hernández, Cristoffer y Mahecha, Ruiz. 2015. *Propuesta para el mejoramiento en la presentación del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia*. Bogotá : s.n., 2015.

Hume, David. 1739-40. *la guillotina de Hume*. 1739-40.

ILLICH, I. 1974. *Alternativas*. México D.F. : s.n., 1974.

Informe de Gestión 2016. Buenaventura, Alcaldía Distrital de. año 2017. año 2017, Rendición de cuentas, pág. 84.

JARAMILLO. 1998. *CULTURA, SOCIEDAD Y ESTADO*. BOGOTA : s.n., 1998.

—. **1998.** *CULTURA, SOCIEDAD Y ESTADO*. BOGOTA : s.n., 1998.

LAVERDE, EDUARDO. 1993. *LA CONCIENCIA TRIBUTARIA. EL TIEMPO*. 17 de Agosto de 1993, pág. 2.

LLEDÓ, E. 2009. Elogio de la infelicidad. *Prensas Universitarias de. Cuatro; Ser quien eres, ensayos para una educación democrática,*, 2009.

Montserrat, Reyes Cano Liz de. angelfire. *angelfire*. [En línea] [Citado el: 12 de Abril de 2018.] http://www.angelfire.com/zine2/uvm_lce_lama/padmon.htm.

Nagles, Steffany. 2011. *Estrategias para el fomento del cumplimiento tributario voluntario en los impuestos de Industria y Comercio y Predial en Guadalajara de Buga.* Guadalajara de Buga : s.n., 2011.

NARANJO, Claudio. 2009. *Sanar la civilización.* Vitoria-Gasteiz : La Llave, 2009.

NAVAS BATALLOSO, JUAN MIGUEL. 2010. Educación y condición humana. [aut. libro] Juan Miguel Batalloso Navas. *Educación y condición humana.* 2010.

Posada, Mario. 2008. *Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia.* Bogotá : Universidad del Rosario, 2008.

Riveros, Mónica. 2017. *Como se debe implementar la cultura tributaria en Colombia.* 2017.

ROCHE. 1996. 1996.

ROCHER. 1996. 1996.

Salazar, Juan y Villa, Paola. 2011. *Incidencia que tuvo la cultura tributaria de los contribuyentes comerciantes de las medianas empresas de Guadalajara de Buga en el cumplimiento de su obligación tributaria correspondiente al pago de Industria y Comercio entre los años 2006-2009.* Guadalajara de Buga : s.n., 2011.

SEBÁ, EDNA CRISTINA BONILLA. 2014. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. 2014, Vol. 1, 1.

1965. *Sellitz.* 1965.

Sociedad Portuaria Buenaventura mueve el 49% del comercio exterior . **G, Paulo Andres Durán. 2017.** Bogotá : La República , 2017.

STAKE. 1967. *Modelo evaluativo respondente o centrado en el cliente.* 1967.

TORREGROSA, DANIEL JUVER. 2014. El poder de la educación para transformar la sociedad. [aut. libro] José Luis Pastoriza Rozas. *Educar para a ciudadanía global: Experiencias, ferramentas e discursos para o cambio social.* Barcelona : Fundación Isla Cuoto, 2014, Vol. (vol.2).

TOURAINÉ, Alain. 2010. Las tres crisis. 2010.

Varios autores. 2011. *La cultura de la contribución.* Bogotá : IDEP, 2011. 978-958-8071-32-9 .

ANEXOS



UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO

Somos estudiantes de Contaduría de la Universidad del Valle y estamos realizando una encuesta con el fin de recolectar información para llevar a cabo el proyecto de grado que tiene como título "Promoción de la cultura tributaria en Buenaventura: Régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio"

Requerimos de su valioso apoyo con el diligenciamiento de la encuesta que a continuación detallamos:

ENCUESTA

1. ¿De cuál de los siguientes impuestos de orden distrital tiene usted conocimiento?

Marque con una X	
Predial	
Sobretasa a la gasolina	
Industria y Comercio	

2. ¿Sabe usted que es el Impuesto de Industria y Comercio?

3. ¿Cómo se enteró de que era contribuyente?

4. ¿Qué actividad económica desarrolla?

5. ¿Hace cuánto desarrolla esta actividad, y con qué frecuencia la desarrolla?

- | | |
|-------------------------|-----------------|
| () Menos de 1 año | () Siempre |
| () 1 año A 3 años | () Normalmente |
| () 3 años A 5 años | () A veces |
| () 6 años A 9 años | |
| () 10 años en adelante | |

6. ¿Presenta oportunamente la declaración del impuesto de Industria y Comercio?
Siempre __ Normalmente __ A veces __ Nunca __

7. ¿Conoce cuál es el plazo en que se debe presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio?

8. ¿Considera que el cumplir con tus obligaciones tributarias, obliga a la administración local a resolver situaciones particulares que se te presenten?

Sí___ No___

9. ¿Sabía usted que el Impuesto de Industria y Comercio tiene 2 modalidades de pago, el pago único y el pago diferido en cuotas?

Sí___ No___

10. ¿Sabe usted cuántas son las cuotas y cuáles son las fechas de la modalidad del pago diferido?

N° de Cuotas ___

Fechas: _____

11. ¿Alguna vez ha visto que se le retiene por concepto de Industria y Comercio?

Sí___ No___

12. ¿Sabe cómo opera esta retención en la fuente?

13. ¿Considera que cuando le retienen por concepto de Industria y Comercio está pagando el impuesto por adelantado?

Sí___ No___

14. ¿Sabe cuáles son las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio?

Sí___ No___

¿Cuáles?

15. ¿Cuál es la entidad encargada de la administración y promoción del Impuesto de Industria y Comercio?

16. ¿Conoce el formulario para declarar el Impuesto de Industria y Comercio?

Sí___ No___

17. ¿Sabe cómo diligenciar el formulario para la declaración del Impuesto de Industria y Comercio?

Sí___ No___

18. En caso de haber respondido NO a la pregunta N° 17, A que personas acudiría para obtener asesoría.

Contadores () Funcionarios de la alcaldía () A la Cartilla tributaria ()

Usando el instructivo del formulario () Otros contribuyentes ()

19. ¿Hace usted planeación financiera para cumplir con su obligación tributaria?

Sí___ No___



20. ¿Cómo obtiene usted la información relacionada con los impuestos y especialmente del Impuesto de Industria y Comercio?

Marque con una X			
Medios de comunicación		Asesores	
Por cuenta propia		Directamente en el CAD	
Internet y Redes sociales		Otros	
Ninguna de las anteriores			

21. ¿Sabe que el Impuesto de Avisos y tableros es el complementario del Impuesto de Industria y Comercio?

Sí ___ No ___

22. ¿Sabe usted quienes son los responsables de contribuir con el impuesto de Avisos y Tableros?

23. ¿Conoce qué actividades grava este impuesto complementario?

Sí ___ No ___

24. ¿En alguna ocasión ha pagado este complementario?

Sí ___ No ___

25. ¿Sabe si está obligado a pagarlo?

Sí ___ No ___

26. ¿Conoce la finalidad de la Sobretasa Bomberil?

27. ¿Sabe en que se invierte el dinero que usted como contribuyente paga?

Sí ___ No ___

En caso de haber marcado "NO", ¿Le gustaría saberlo? Sí ___ No ___

28. ¿Le parece que el municipio capacita a los contribuyentes?

Sí ___ No ___

29. ¿Cuál sería la propuesta que usted le haría a la administración para promocionar el Impuesto de Industria y Comercio?

¡Muchas gracias por su valioso tiempo, ha sido de mucha ayuda!